



875208
UNIVERSIDAD VILLA RICA

6
2oj:

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**"EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO
Y LA COMISION NACIONAL
BANCARIA"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A

Hera Cruz Tenorio

DIRECTOR DE TESIS

C. P. Mba. Ramón Ríos Espinosa

REVISOR DE TESIS

C. P. Gerardo Alfredo Delgado Contreras

H. VERACRUZ, VER.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES: ANGEL Y LOLITA
GRACIAS A SU APOYO, DEDICACION
Y RESPALDO

A MIS HERMANOS: ARMANDO Y ALI
PORQUE GRACIAS A SU CONFIANZA
ME AYUDARON PARA SUPERARME MEJOR

A MIS PADRINOS DE GENERACION:
C.P. RAMON RIOS ESPINOSA
C.P. GERARDO A. DELGADO C.
CON AGRADECIMIENTO POR LOS CONOCIMIENTOS
QUE ME PROPORCIONARON Y SU GRAN APOYO MORAL.

A LA UNIVERSIDAD VILLA RICA Y
A SUS CATEDRATICOS,
CON RESPETO Y CARICO.

AL ING. FEDERICO AVILA VINAY
GRACIAS POR SU CONFIANZA Y
APOYO A MI FORMACION PROFESIO
NAL.

AL C.P. JOSE LUIS CARDOZA DE LA VEGA
DELEGADO DE LA C.N.B.
GRACIAS POR APOYO Y COMPRENSION

A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y
SUS FUNCIONARIOS:
POR SU AYUDA QUE ME BRINDARON

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:
QUE DE UNA U OTRA FORMA ME
AYUDARON Y ME ALENTARON.
ME AGRADECIMIENTO Y ETERNA AMISTAD.

**EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO
Y LA COMISION NACIONAL BANCARIA**

INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO I. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO: ESTRUCTURA Y AUTORIDADES RECTORAS.	
1.1 Evolución del Sistema Financiero Mexicano	3
1.2 Definición del Sistema Financiero Mexicano	13
1.3 La Estructura Organizacional del Sistema Financiero Mexicano	14
CAPITULO II.- EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	
2.1 Instituciones de Crédito	29
2.2 Organismos y Actividades Auxiliares de Crédito	35
2.3 Instituciones de Seguros y Fianzas	55
2.4 El Mercado de Valores	63
CAPITULO III.- COMISION NACIONAL BANCARIA.	
3.1 Antecedentes, creación y evolución de la Comisión Nacional Bancaria.	84
3.2 Naturaleza jurídica de la Comisión Nacional Bancaria	94

3.3 Instituciones y entidades sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria	101
3.4 Estructura Orgánica de Delegaciones regionales	107
3.5 Facultades y deberes.	112
CAPITULO IV.- CASO PRACTICO.	117
CONCLUSIONES	133
BIBLIOGRAFIA	135

INTRODUCCION

El Sistema Financiero Mexicano ha evolucionado de una manera acelerada, esto es como parte del mismo proceso de modernización del sistema financiero, destacando una especial importancia el conformar un sistema de regulación y supervisión en los intermediarios financieros.

Considerando que con motivo de la dinámica de modernización del sistema financiero mexicano, se ha considerado necesario adecuar la estructura y funciones de la comisión nacional bancaria

Nuestro sistema financiero mexicano esta supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que es la autoridad máxima, el Banco de México, por la Comisión Nacional bancaria, por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional de Valores.

Cada una de la comisiones tiene la función de inspección y vigilancia de los organismos que lo conforman.

Las reformas del Sistema Financiero Mexicano han sido para normar y hacer más eficiente su inversión en el funcionamiento de las instituciones de crédito y así el público tenga mejores rendimientos.

El primer capitulo nos habla de la evolución del sistema financiero mexicano, así como la creación de la Comisión

Nacional Bancaria. Relata brevemente sobre la estructura del sistema financiero mexicano.

En el segundo capitulo habla de los organismos del nuevo sistema financiero mexicano, establece la división de los tipos de mercado financiero, así como la división de los subsistemas de inspección y vigilancia del sistema financiero mexicano. Explica los conceptos de los organismos y actividades auxiliares de Crédito así como tambien de las instituciones de seguros y fianzas y del mercado de valores.

En el capitulo tres relata la creación y evolución de la Comisión Nacional Bancaria.

En el capitulo cuarto el caso de una unión de crédito. Aquí se relata los aspectos generales de la visita y se describe los pasos a seguir.

CAPITULO 1.- EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO ESTRUCTURA Y AUTORIDADES RECTORAS.

1.1.- Evolución del sistema financiero mexicano

El inicio de la historia moderna del Sistema Financiero Mexicano puede situarse entre 1924 y 1925, con la creación de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México, respectivamente, cuando se empezó a definir con mayor precisión el ámbito de acción de las diversas instituciones que conformaban el Sistema Financiero Mexicano.

Los primeros años de operación del Banco de México 1925 a 1931 fueron sumamente difíciles para cumplir con su función de Banco Central.

En 1932 se reformó su ley constitutiva, eliminandose de la funciones del Banco de México aquellas operaciones propias de los bancos comerciales, sin embargo fue hasta 1936, cuando se expidió su nueva Ley Organica, que el Banco de México desempeñó con las características de un Banco Central, convirtiendose en un único emisor y autoridad monetaria, además de agente financiero del gobierno.

También en 1932 se decretó la Ley de Instituciones Generales de Crédito, la cual sentó las bases para el fortale-

cimiento del Sistema Bancario Mexicano, y se emitió la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, dándose un Fuerte impulso a las emisoras de Títulos y Bonos, tales como los Hipotecarios, Financieros, Certificados de Depósito y Bonos de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito.

En la década de los treinta se crearon diversas Instituciones de Crédito, como el Banco Nacional Urbano Hipotecario y de Obras Públicas, Nacional Financiera, el Banco Nacional de Crédito Ejidal y el Banco Nacional de Comercio Exterior, cuyo principal objetivo era canalizar los recursos a los sectores prioritarios. La consolidación de estas instituciones se dió hasta la siguiente década, cuando se sentaron las bases para institucionalizar el control selectivo del crédito. Por su parte las instituciones de crédito privadas, algunas de las cuales operaban desde el siglo pasado, también ampliaron sus operaciones en los treinta, destacando las sociedades hipotecarias cuyo campo de acción se concentraba de el otorgamiento de prestamos a largo plazo amparados con garantía de inmuebles, se financiaban con bonos y garantizaban la emisión de cédulas hipotecarias.

En los años cuarenta, con la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se inicio una nueva etapa del Sistema Financiero, que apoyo la industrialización del país y un crecimiento acelerado.

Bajo un marcado espíritu de especialización se dividió al Sistema Bancario en:

Instituciones de Crédito:

Bancos de depósito

Sociedades Financieras

Bancos de Ahorro

Sociedades Hipotecarias

Sociedades de Capitalización

Sociedades fiduciarias

Banco de desarrollo

Organizaciones Auxiliares de Crédito:

Almacenes generales de depósito

Cámaras de compensación

Bolsa de valores

Uniones de Crédito

Compañías de seguros

La especialización de la banca tuvo por objeto vincular el origen de los recursos con su destino y evitar la concentración de los recursos en unas cuantas instituciones.

Hasta la década de los cincuenta, el Banco Central y los diversos intermediarios financieros se adaptaron con rapidez al acelerado proceso de desarrollo, sentando las bases para la extraordinaria expansión del Sistema Financiero que

se verificó en los años setenta, y los cambios cualitativos se observaron en los setenta.

Sistema Bancario.

La estructura del Sistema Bancario nacional establecida por la ley de 1941 se mantuvo casi inalterada hasta 1976, cuando se autorizó la integración de las diversas Instituciones Bancarias como Bancos Múltiples, en 1979. se reformó la Ley General de Instituciones de Crédito y organizaciones auxiliares con el objeto de mejorar la estructura organizacional del Sistema Bancario, reducir los costos y lograr la estructura organizacional del sistema bancario, reducir los costos y lograr mayor eficiencia en la integración, así como para evitar la concentración excesiva de recursos y la pulverización de las instituciones, con lo cual la banca especializada se convirtió en banca múltiple.

El 10 de septiembre de 1982 se expropió el Sistema Bancario privado, lo cual dio lugar a una reorganización del mismo para aprovechar la existencia de economías de escala en las operaciones de los bancos.

A finales de 1982 existían 35 bancos múltiples y 25 bancos especializados, los cuales mediante un proceso de fusión se redujeron, primero a 29 y después a 18 institucio-

nes, operando además siete instituciones de banca de desarrollo.

A pesar de los intentos de modernización del Sistema Bancario, debido a la excesiva regulación a que estaba sujeto (tasas de interés, canalización selectiva del crédito y política de encaje legal) la participación de este sector en la intermediación nacional cayó significativamente.

Lo anterior aunado a las restricciones crediticias impuestas por el Banco de México, motivaron el desarrollo de un mercado de dinero paralelo que satisfacía los requerimientos de financiamiento de las empresas privadas, repercutiendo esta actividad en una pérdida de participación bancaria en el proceso de intermediación financiera.

Ante esta situación en 1985 se inició un proceso gradual de liberación y mayor autonomía de gestión de las sociedades nacionales de crédito, que en 1988 modificó el Sistema de captación de la Banca mediante la liberación de las operaciones pasivas (emisión de aceptaciones bancarias a tasas libres).

Las operaciones activas también tuvieron modificaciones importantes, eliminándose durante 1989 todos los requisitos de encaje legal y los cajones selectivos del crédito, lo cual permitió a las instituciones colocar los recursos gene-

rados, sin ninguna otra limitación que mantener un coeficiente de liquidez de 30 por ciento y los requerimientos de capital correspondientes, y a partir de septiembre de 1991, se elimina dicho coeficiente de liquidez.

La impostergable necesidad de que el estado concentre su atención en el cumplimiento de sus objetivos básicos y las necesidades de adecuar el Sistema Financiero a la nueva realidad económica que vive nuestro país y de ampliar el colectivo, son las razones fundamentales de la reforma constitucional (artículos 28 y 123 de la Constitución Mexicana) que marco en 1990, el inicio del proceso que culminaría con un nuevo paquete legislativo.

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO:

(Reprivatización de la banca y participación de la banca extranjera en México)

LEY PARA REGULARLAS AGRUPACIONES FINANCIERAS:

(Integración de grupos financieros)

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

Sistema del Mercado de Valores.

En la segunda parte de la década de los setenta, se inicio en México un proceso de modernización financiera que abarcó diversos cambios institucionales y la aparición de nuevos instrumentos financieros tanto en el ámbito bancario como en el mercado de valores.

En 1975 se emitió la ley del mercado de valores, que reglamenta la emisión de nuevos valores tanto gubernamentales como privados, además de otorgar incentivos para la constitución de casas de bolsa así como los lineamientos para su regulación.

En 1978 se estableció el instituto para el depósito de valores (INDEVAL), encargándose de la custodia de los valores emitidos por las diferentes empresas privadas o gobierno y efectuando el registro contable de la compra-venta de valores sin necesidad de transferir físicamente.

A partir de 1977 surgieron nuevos instrumentos de renta fija entre los que destacan los petrobonos, certificados de tesorería de la federación, bonos de desarrollo, papel comercial, aceptaciones bancarias, obligaciones, etc., que conforman el mercado de dinero.

Otro de los principales componentes del mercado de valores lo constituye el mercado de capitales, fundamentalmente el de instrumentos de renta variable, es decir, de acciones emitidas por las empresas para financiar la expansión de la planta productiva.

En el caso de nuestro sistema financiero, a pesar de que el mercado accionario existe desde 1907, se puede considerar

que ha sido una fuente importante para que las empresas financien su inversión, debido a los siguientes factores:

- . empresas familiares
- . marco fiscal vigente hasta 1986
- . costo administrativo
- . comportamiento de la economía mexicana (mediados de la década de los setenta)

A pesar de dichos factores, en 1987 año en que hubo un importante incremento en el financiamiento al sector privado a través de la emisión de acciones, estas representaron menos del 2% del total de financiamiento recibido por este sector, las empresas optaron por el crédito bancario o la emisión de otros instrumentos como las obligaciones y el papel comercial.

Al contrario de lo sucedido con la emisión de nuevas acciones por parte de empresas industriales, comerciales y de servicios, durante los últimos años el mercado accionario en México experimento un importante auge en términos de la emisión de acciones de instituciones de inversión (renta fija y variable).

Sistema Asegurador.

La existencia de este mercado permite a las empresas y a los individuos realizar actividades riesgosas y reducir el monto de una posible perdida por ello, los individuos y las

empresas contraran mediante el pago de una prima, el seguro contra una posible contingencia, ya sea de daño (en el caso de las empresas) o de la muerte o accidente (en el caso de los individuos).

En caso de ocurrir el evento riesgoso contratado, la aseguradora esta obligada a cubrir el monto de seguro, para lo cual cuenta con reservas de contingencia (técnicas) así como el capital mismo de la aseguradora.

Las autoridades financieras han invertido en el mercado de seguros reglamento su operación, principalmente tratando de garantizar que las compañías de seguros cuenten con los recursos suficientes para cubrir sus posibles adeudos.

La reglamentación a la cual se sujeta la actividad aseguradora, y que pretende garantizar la solvencia de las compañías de seguros, tiende a abarcar el precio (prima) de los seguros, la canalización de las reservas, el tipo de contratos etc, siendo los dos primeros puntos la principal forma de control.

Hasta 1989, el mercado de seguros se encontraba reglamentado por la ley general de instituciones de seguros de agosto de 1935 y por la ley del contrato de seguro, también de 1935. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros era la institución encargada de la supervisión, inspección y vigi-

lancia de las compañías de seguros, con la publicación de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros y la separación de la comisiones nacionales bancaria y de seguros en 1990, se encomienda a esta última la interpretación y aplicación de dicho ordenamiento legal.

Las afianzadoras, por su parte, anteriormente eran consideradas como organizaciones auxiliares de crédito. Dichas instituciones garantizan mediante la fianza depositada el cumplimiento de una obligación, ya sea de carácter civil o mercantil.

A pesar de lo importante que es contar con un sistema fianzador debido a la reducción en el riesgo por incumplimiento, este sistema esta poco desarrollado en México, componiendose sus pasivos principalmente en fianzas sobre obras contratadas con el sector privado. Esto último, ha constituido un elemento básicamente sujeto al programa de inversión del sector publico, que en los últimos años ha sido el principal renglón de ajuste del gasto publico.

Actualmente las actividades que realizan estas sociedades son regidas por la ley federal de instituciones de fianzas del 29 de diciembre de 1950 y sus reformas de 1984, 1988 y 1990.

1.2 .- Definición del sistema financiero mexicano

Está integrado por un conjunto de autoridades representadas por dependencias del gobierno federal, sociedades nacionales de crédito, otras instituciones de crédito; así como por empresas financieras no bancarias, como son las aseguradoras, afianzadoras, arrendadoras, casas de bolsa, almacenadoras, uniones de crédito y sociedades de inversión.

Dichas entidades participan en forma coordinada, en el desarrollo económico y financiero del país, pues a través de las diferentes operaciones e instrumentos que manejan se fomenta el ahorro y se da un mayor apoyo a las diferentes actividades prioritarios y productivas y de comercialización.

1.3.-Estructura del sistema financiero mexicano

Autoridades Rectoras:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación al Sistema Financiero Mexicano, tiene encomendado el despacho de los siguientes asuntos (fraccs. VII y XIII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca de Desarrollo y a las demás Instituciones encargadas de prestar el servicio público de Banca y Crédito.

Ejercer las atribuciones que se le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y organizaciones auxiliares de crédito.

En virtud de lo anterior, esta secretaría es la máxima autoridad del sistema financiero mexicano, ejerciendo las funciones normativas, reglamentarias y de supervisión de las actividades financieras del país a través de la Secretaría del ramo y de sus órganos administrativos desconcentrados (Comisión Nacional Bancaria, Comisión Nacional de Valores y Comisión Nacional de Seguros y Fianzas). Algunas atribuciones de esta secretaría en los diversos ámbitos del sistema financiero son los siguientes:

Ambito Bancario:

Autorizar el establecimiento en el territorio nacional de oficinas de representación en entidades financieras del exterior.

Autorizar a las instituciones de banca múltiple respecto a organizarse y operar como tal.

Autorizar el establecimiento en nuestro país sucursales de bancos extranjeros.

Banca Múltiple:

Revocar las autorizaciones concedidas.

Aprobar la escritura constitutiva de estos bancos o cualquier modificación a la misma.

Autorizar programas que presenten los accionistas respecto a la fusión de estas instituciones.

Establecer los casos y condiciones en que las instituciones podrán adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital.

Banca de Desarrollo:

Expedir reglamentos orgánicos de las instituciones de banca de desarrollo.

Autorizar anualmente los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gasto e inversiones e ingresos de esas instituciones.

Establecer el capital mínimo de esos bancos.

Fijar las bases para establecer la remuneración que corresponda a los consejeros de esas instituciones.

Autorizar todos aquellos aspectos señalados en las fracciones III, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XVIII del artículo 42 de la ley de instituciones de crédito.

Patronato del Ahorro Nacional:

Expedir el estatuto orgánico de este organismo

Autorizar anualmente sus programas financieros y presupuestos generales de gasto de inversión

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público es la encargada de interpretar, para efectos administrativos la ley orgánica del patronato.

Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito:

Interpretar a efectos administrativos los preceptos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

Autorizar la constitución y operación de almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero.

Determinar los capitales mínimos necesarios para constituir nuevas organizaciones auxiliares del crédito.

Aprobar la escritura constitutiva y cualquier modificación a la misma de los almacenes generales, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y sociedades de ahorro y préstamo.

Ambito del Mercado de Valores.

Interpretar, a efectos administrativos, los preceptos de la ley del mercado de valores, las atribuciones concedidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se con la previa opinión de la Comisión Nacional de Valores.

Aprobar la fusión de dos o más casas de bolsa.

Expedir las reglas que requieren la constitución y operación de grupos financieros no bancarios, previa opinión del Banco de México y de las Comisiones Nacionales de Valores e intermediarios.

Otorgar concesión para la operación de bolsas de valores.

Ambito Asegurador.

Interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con los preceptos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Autorizar la constitución como institución o sociedad mutualista de seguros y como institución de fianzas.

Aprobar las escrituras constitutivas o sus modificaciones de dichas sociedades.

Banco de México.

Organismo descentralizado del gobierno federal, con personalidad y patrimonio propios.

El banco de México (Banco Central) es el eje del Sistema Financiero Mexicano y las funciones que tienen asignadas donde vital importancia para el sano desarrollo de la economía en general del país al procurar condiciones crediticias y cambiarias favorables a la estabilidad del poder adquisitivo del dinero y el desarrollo del Sistema Financiero general.

Sus objetivos son los siguientes:

Regular la emisión y circulación de la moneda, el crédito (cualitativo y cuantitativo) y los cambios.

Operar con las instituciones crédito como banco de reserva y acreditante en última instancia, así como regular el servicio de cámara de compensación.

Prestar servicios de tesorería al gobierno federal y actuar como agente financiero del mismo en operaciones de crédito interno y externo.

Fungir como asesor monetario internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que hagan para bancos centrales.

En ejercicio de estas funciones deberá efectuarse en concordancia con los objetivos y prioridades de la planeación Nacional de desarrollo y de conformidad con las directrices de una política monetaria y crediticia que señale la secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comisión Nacional Bancaria.

En el Sistema Bancario Mexicano la Comisión Nacional Bancaria, es el órgano de inspección y vigilancia oficial.

Por disposiciones expresas contenidas en la ley de instituciones de crédito la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, organizaciones auxiliares, se ejercerá a través de la Comisión Nacional Bancaria (Art. 123 Ley de Instituciones de Crédito)

Sus funciones las lleva a cabo por medio de un cuerpo de supervisores, visitadores e inspectores que deben poseer notorios conocimientos en materia bancaria y tendrán las facultades que ordinariamente competen a los comisarios de las sociedades anónimas.

Por labores de inspección se entiende aquellas que se realizan directamente en las oficinas de las instituciones de crédito bajo su control o sea por medio de visitas de inspección sorpresivas que ordena este organismo, a través de los cuales se tiene acceso a los libros de contabilidad, así como a los títulos, documentos y contratos que acreditan o representan los activos sujetos a examen. Asimismo, ordeno inspecciones de carácter especial o evaluatorias del control de gestión de los altos niveles de dirección.

Por labores de vigilancia se entiende aquellas que se efectúan en las propias oficinas de la Comisión Nacional Bancaria, mediante el examen de la documentación e información que periódicamente solicita a los bancos y que se basa fundamentalmente en la revisión de balances de fin de ejercicio, revisión de estados mensuales de contabilidad y demás información que sobre sus operaciones les requiere.

Otras de sus facultades son:

Realizar la inspección y vigilancia, e imponer las sanciones que conforme a esta y otras leyes les competen.

Fungir como órgano de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos que la ley determine.

Realizar los estudios que le encomiende la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos que la ley determine.

Realizar los estudios que le encomiende la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto del régimen bancario y de crédito; asimismo, presenta a dicha dependencia y al banco de México, propuestas, cuando así lo estime conveniente, respecto de dicho régimen.

Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga y para el eficaz cumplimiento y de los reglamentos que son base en ella se expidan, así como coadyuvar, mediante la expedición de disposiciones e instituciones de crédito, con la política de regulación monetaria y crediticia que compete al banco de México, siguiendo las instrucciones que reciba del mismo;

Presentar opinión a la Secretaría de Hacienda de y Crédito Público sobre la interpretación de esta ley y demás relativas en caso de duda respecto a su aplicación.

Formular su reglamento interior que sometera a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e intervenir en los términos y condiciones que señala en la elaboración de los reglamentos a que la misma se refiere.

Formular anualmente sus presupuestos que sometera a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Proveer lo necesario para que las instituciones de crédito cumplan debida y eficazmente las operaciones y servicios concertados con los usuarios del servicio de banca y crédito, las sociedades a que se refieren el artículo 88 de esta ley con los compromisos contraídos;

Imponer las sanciones que en términos de esta ley apruebe la junta de gobierno.

La Comisión Nacional Bancaria en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, respecto de las operaciones de que las instituciones de crédito lleven a cabo en términos de ley de mercado de valores, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con la Comisión Nacional de Valores, para el eficaz cumplimiento de las disposiciones en la materia.

La inspección se sujetará al reglamento que al efecto expida el ejecutivo federal y se efectuará a través de visitas que tendrán por objeto: revisar; verificar; comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y legal, consiste o deba constar en los registros, a fin de que se ajusten al cumplimiento de las disposiciones que las rigen y a las sanas prácticas de la materia.

Las visitas podrán ser ordinarias, especiales y de investigación. Las primeras se llevarán a cabo de conformidad con el programa anual que apruebe el presidente de la comisión; las segundas se practicarán siempre que sean necesario a juicio del presidente para examinar, y en su caso, corregir situaciones especiales operativas, y las de

investigación que tendrán por objeto aclarar una situación específica.

La vigilancia consistirá en cuidar que las instituciones cumplan con las disposiciones de esta ley y las que deriven de la misma, y atiendan las observaciones e indicaciones de la Comisión, como resultado de las visitas de inspección practicadas.

Las medidas adoptadas en ejercicio en esta facultad serán preventivas para presentar la estabilidad y solvencia de las instituciones, y normativas para definir criterio y establecer reglas y procedimientos a los que deban ajustar su funcionamiento, conforme a lo previsto en esta ley.

Las instituciones de crédito y las sociedades sujetas a la inspección y vigilancia de la comisión, estarán obligadas a prestar a los inspectores todo el apoyo que se les requiera, proporcionando los datos, informes, registros, libros de actas auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la documentación que los mismos estimen necesaria para el cumplimiento de su cometido; pudiendo tener acceso a sus oficinas, locales y demás instalaciones.

Los visitadores e inspectores serán personas de notorios conocimientos en materia financiera comprobados en los términos que determine el reglamento interior de la

Comisión, y ni ellos ni el resto del personal podran obtener de las instituciones sujetas a inspección, prestamos o series deudores por cualquier titulo bajo la pena de destitución inmediata, se exceptúan las operaciones que se realicen con la aprobación expresa de la junta de gobierno.

La Comisión Nacional de Valores.

En el Sistema de Mercado de Valores la Comisión Nacional de Valores es el órgano de inspección y vigilancia, encargandose de la debida observancia de los ordenamientos previstos por ley del Mercado de Valores.

Funciones que realiza la Comisión:

Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las casas de bolsa, especialistas bursátiles y bolsas de valores.

Inspeccionar y vigilar a los emisores de valores inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios, solo respecto de las obligaciones que les impone la ley de mercado de valores.

Dictar disposiciones de carácter general respecto a las operaciones y funcionamiento de las sociedades de inversión de acuerdo con lo dispuesto por la ley de sociedades de inversión.

Supervisar el funcionamiento del instituto para el deposito de valores.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Es un órgano asegurador la comisión de seguros y fianzas, es el órgano de inspección y vigilancia oficial.

Tanto la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros como la ley federal de instituciones y fianzas, conceden a esta comisión facultades en la que se encuentran las siguientes:

Realizar la inspección y vigilancia conforme a dichas leyes y otras que le competan

Fungir o actuar como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y crédito Público, en ellos que se refieran a los regímenes asegurador y afianzador.

Imponer multas por infracción alas disposiciones de las leyes señaladas.

Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que las leyes le otorgan y para el eficaz cumplimiento de las mismas, así como de las reglas y reglamentos que con base en ellas se expidan y coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instalaciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y a las demás personas y empresas sujetas a su inspección y vigilancia, con las políticas que en esa materia competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siguiendo las instrucciones que reciba de la misma.

Hacer los estudios que se le encomiende y presentar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, siguiendo las instrucciones que reciba de la misma.

Hacer los estudios que se le encomiende y presentar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, las sugerencias que estime adecuadas para perfeccionarlos; así como cuantas ponencias relativas al régimen asegurador y afianzador estime procedente elevar a dicha secretaria.

CAPITULO 2.-EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

El mercado financiero es una organización, sea empresa privada o pública, sea el gobierno o algún particular que tratan de canalizar sus necesidades superativas o deficitarias de recursos financieros al mercado que los utilice eficientemente. Esto es un sistema financiero.

El mercado financiero esta dividido en dos tipos de mercados:

I. El Mercado de Capitales:

Mercado de largo plazo en el que no se considera capital a la concepción contable de las aportaciones de los socios de una empresa, sino a esto más todos los instrumentos de inversión y financiamiento a largo plazo, préstamos bancarios a largo plazo, obligaciones, certificados de participación y otros instrumentos.

2. El Mercado de Valores:

Mercado de dinero de corto plazo al que acuden oferentes que tienen dinero temporalmente ocioso, y demandantes que tienen que satisfacer los requerimientos de su capital del trabajo.

Debemos entender que esta división es eminentemente conceptual pues un mercado se relaciona intrínsecamente con el otro.

La inspección y vigilancia del Sistema Financiera Mexicano se encuentra dividido en tres subsistemas:

1. El subsistema integrado por el Sistema Bancario Mexicano, formado por el banco de México, las instituciones de crédito de banca múltiple y de banca de desarrollo, el Patronato del Ahorro Nacional y los fideicomisos del Gobierno Federal para el fomento económico, y por las organizaciones y actividades auxiliares del crédito, es supervisado por la Comisión Nacional Bancaria.
2. El subsistema integrado por las instituciones de seguros, las sociedades mutualistas y las instituciones de fianzas, es supervisado por la Comisión Nacional de Seguros y fianzas.
3. El subsistema integrado por la Bolsa Mexicana de Valores, por el Instituto para el Depósito de Valores, las casas de bolsa, el único agente de bolsa (Sr. Manuel Curbelo Elola), las sociedades de inversión y las sociedades operadoras de sociedades de inversión supervisada por la Comisión Nacional de Valores.

2.1- Instituciones de Crédito:

Las Instituciones de Crédito son bancos cuya actividad principal consiste en la prestación del servicio de banca y crédito, entendiéndose por este la captación de recursos del público para su colocación en el mercado.

Banca Múltiple:

Para organizarse y operar como una institución de este tipo se requiere autorización del gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria.

Se constituyen como sociedades anónimas de conformidad con lo dispuesto por la ley general de sociedades mercantiles.

Actualmente, existen 18 instituciones de banca múltiple clasificadas geográficamente en bancos de cobertura nacional, cobertura multiregional y regional (Ver estructura del Sistema Financiero Mexicano).

Banca de Desarrollo:

Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus

correspondientes leyes orgánicas y de la Ley de instituciones de crédito.

El objeto de estos bancos consiste en atender las actividades productivas que el congreso de la unión determine como especialidad de cada uno de ellos, en las respectivas leyes orgánicas.

Actualmente existen siete instituciones de banca de desarrollo que atienden los siguientes sectores:

- .Industrial- Nafin
- .Servicios público, transporte y vivienda- Banobras
- .Exportación e importación- Bancomext
- .Agropecuaria- Banrural (con 12 bancos regionales que componen el sistema de Banrural)
- .Comercio- Banpeco
- .Azucarero- Finasa
- .Militar- Banjercito

Patronato del Ahorro Nacional:

Es un órgano descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, su organización, funcionamiento y control, así como los objetivos y características de sus operaciones se encuentran reguladas por su ley orgánica.

Tiene por objeto fomentar el ahorro nacional, mediante instrumentos de captación, que contempla su ley orgánica, en beneficio del desarrollo económico del país.

Oficinas de Representación en Entidades Financieras del Exterior.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la responsable de autorizar el establecimiento en nuestro país de las oficinas de representación de entidades financieras del exterior.

Estas oficinas no pueden realizar actividades de intermediación financiera, es decir, ni captar ni colocar recursos del público, orientado básicamente su función a la promoción de negocios y labores de correspondencia.

A la fecha la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha autorizado representantes a más de 170 bancos extranjeros que en su mayoría provienen de países, tales como E.E.U.U., Inglaterra, Japón, Francia, Suiza y España.

Comisionista.

Los comisionistas deben constituirse como sociedades anónimas, con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Su objeto social consiste en recibir recursos de personas físicas para ser invertidos, así como concertar operaciones entre intermediarios financieros y entre personas morales, con el exclusivo fin de ponerlos en contacto.

Las casas de bolsa cuando actúen como comisionistas se someterán a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Valores.

A la fecha existen 25 comisionistas ya autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que están en proceso de modificación de sus escrituras constitutivas, a fin de adecuarlas a las nuevas publicadas en diciembre de 1990.

Fondo de Fomento Económico:

Son aquellos fideicomisos constituidos por el gobierno federal con el propósito de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo. En estos fideicomisos, la Secretaría de Programación y Presupuesto funge como fideicomitente único.

A la fecha existen 53 fideicomisos públicos en los que en mayoría figuran como instituciones fiduciarias el Banco de México y diversos Bancos de desarrollo.

2.2.-Organismos y Actividades Auxiliares de crédito:

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito señala como organizaciones auxiliares del crédito a:

Los Almacenes Generales de Depósito

Las Empresas de Factoraje

Las Arrendadoras Financieras

Las Uniones de Crédito

Casas de cambio.

Las tres primeras tienen la característica de poder pertenecer a una agrupación financiera. Además se señala como actividad auxiliar de crédito a la compra-venta habitual y profesional de divisas (casas de cambio). En general cualquier organización o actividad auxiliar de crédito requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ser sociedad anónima, además de contar con el capital mínimo pagado, requisito periódico de esta misma Secretaría.

Almacenes Generales de Depósito:

La Ley general de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito dice que: los almacenes generales de depósito tendrán por objeto el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda.

De la definición anterior se desprenden tres aspectos importantes:

1. Los almacenes sirven para guarda y conservación de mercancía, actividad que económicamente es útil porque para poder realizar cualquier actividad mercantil. las mercancías deben estar almacenadas en algún lugar. Algunas veces las bodegas de las empresas no son suficientes y se requiere la utilización de estos almacenes, pero la característica de auxiliar del crédito se la dan los otros dos aspectos.

2. La expedición de certificados de depósito, certificado que acredita la propiedad de la mercancía o los bienes depositados, para con él.

3. Obtener un bono de prenda, que es el título de crédito característico de un crédito prendario sobre los bienes indicados en el certificado de depósito. Ya se cotizan los bonos de prenda en el mercado de valores mexicano.

Los almacenes generales de depósito tienen la posibilidad de realizar las siguientes actividades:

A. Transformar las mercancías depositadas para aumento su valor, sin variar esencialmente su naturaleza.

B. Expedir certificados de depósito por mercancías en tránsito si el depositante y el acreedor prendario dan su conformidad y corren los riesgos inherentes, además de asegurar por conducto del almacén a las mercancías.

C. Transportar mercancías que entren o salgan de su almacén, siempre que estas vayan a ser o hayan sido almacenadas en éste.

D. Certificar la calidad de las mercancías y bienes depositados, así como valuarlos para efectos de hacerlo constar en el certificado de depósito y en el bono de prenda.

E. Anunciar con carácter informativo y a petición y por cuenta de los depositantes de la venta de los bienes y mercancías depositadas.

F. Empacar y envasar los bienes y mercancías recibidas en depósito especiales, por cuenta de los depositantes o Titulares de los certificados de depósito.

La Ley General de Organismos y Actividades Auxiliares del Crédito clasifica en dos clases:

1. Almacenamiento, financiero:

Destinado a graneros o depósitos especiales para semillas y demás frutos o productos agrícolas, industrializados o no, así como a recibir en depósito mercancías o efectos nacionales o extranjeros de cualquier clase, por los que se hayan pagado los impuestos correspondientes.

2. Almacenes fiscales:

Los que además de estar facultados en los términos señalados, lo están también para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.

Además de la clasificación legal, también podría hacerse en cuanto a la habilitación de la bodega, a si es refrigerada o no, etc. Cuando la bodega es propiedad de éste lo opera, es un almacén directo. Cuando el almacén es propiedad del depositante y el almacén lo arriendan para amparar con certificados de depósito las mercancías que ahí se almacenan, es un almacén habilitado.

Empresas de Factoraje:

El 3 de enero de 1990 aparece un decreto publicado en el Diario Oficial, y por fin después de muchos años, se define lo que es la operación de factoraje financiero y se dan las bases para la institucionalización de este tipo de

empresas. El nombre tal vez no indique lo que la operación es, pero es menos malo que utilizar el anglicismo factoring.

El origen del factoraje en México:

No se conoce. Jaime Guzman Armenta cita que las operaciones de factoraje tuvieron su origen en los siglos XIV y XV, como una operación de mercadeo. También dice que llegó a América con la colonización inglesa, que tuvo gran auge en siglos XVIII y XIX, y que hasta principios del siglo XX se realiza la primera operación de factoraje con recurso en la ciudad de Chicago, Illinois, E.U.A.

Gúzman Armenta también señala que en 1960 se fundaron en México las empresas Walter E. Heller, que prestaba el servicio de cobertura de cobranza por ventas procedentes del extranjero; y Corporación Interamericana, S.A. con operaciones de cartera y financiamiento. Sin embargo Antonio Vargas Valera contradice estas fechas, pues el señala que el financiamiento por cuentas por cobrar no documentadas se remonta a 1967. De cualquier forma es factible que en la época de la colonia, el clero o los comerciantes realizaran este tipo de operaciones, por supuesto no se ha investigado aparentemente si existe documentación probatoria.

Ahora lo importante no es que estas empresas financieras hayan existido en México sin ser reconocidas institucionalmente. Lo que realmente importa es que ahora ya

son parte de nuestro Sistema Financiero Mexicano, que su institucionalización se inició en el año de 1988 con la creación de la Asociación Mexicana de Empresas de Factoraje, A.C., y que esto nació justo en el momento en que el crédito bancario pasaba una de sus peores épocas. Guzman Armenta cita cinco objetivos de la asociación :

1. Investigar, estudiar y recopilar información relevante del comportamiento del crédito comercial.

2. Formular y aplicar las políticas de autoregulación de las empresas de factoraje, para garantizar la solvencia.

3. Difundir e informar al sector financiero nacional y a la opinión pública del comportamiento de los créditos comerciales y describir los diversos tipos de factoraje.

4. Establecer, fomentar y colaborar estrechamente con las diferentes autoridades y asociaciones afines, con el objeto de fortalecer el entorno en el cual se desarrollan las actividades del factoraje financiero del país.

5. Propiciar un entorno económico solvente y seguro en la extensión de los créditos comerciales, que promueva la confianza y la inversión nacional e internacional, así como su administración via factoraje.

Es claro que algunos de estos objetos ya se lograron con el reconocimiento de las empresas de factoraje como aseguradores auxiliares del crédito. Otros por la confianza que han ganado, y el espectacular crecimiento que han tenido. Vargas Valera señala que a principios de 1986 existían tres o cuatro empresas de factoraje, que a finales de ese año la eran alrededor de diez, que para fines de 1987 ya eran veinte, y que en 1988 eran más de cuarenta. Guzmán Armenta cita a Pacheco (4) que dice refiriendo a las empresas de factoraje:

Con volúmenes de operaciones que a nivel internacional sitúan al país como el segundo en América y entre el cuarto y quinto a nivel mundial.

Concepto de factoraje:

Diferentes autores concuerdan sobre los siguientes conceptos relativos a lo que una empresa de factoraje hace, y no es interés de los autores el buscar una definición, consideramos más importante que se entienda el aspecto conceptual de lo que factoraje es, o a lo que una empresa de factoraje se dedica.

Una empresa de factoraje (factor) compra a un cliente (cedente), que a su vez es proveedor de bienes y servicios, su cartera (clientes, facturas, listados, contrarecibos),

después de hacerle un estudio de crédito. El cedente debe notificar lo anterior a sus clientes para que el pago se haga al factor. El objetivo claro de esto es lograr liquidez, un aumento en el capital de trabajo.

El trabajo de la empresa de factoraje que aparentemente es sencillo, puede tener cuando menos dos problemas:

En el primero está comprando el riesgo de no poder cobrar por morosidad de los clientes.

En segundo lugar esta ocasionado problemas a los clientes del cedente pues los pagos deben ser hechos al factor, lo cual ocasiona problemas administrativos sino es que aparentemente fiscales.

Para reducir estos problemas la operación de factoraje se realiza de hecho a través del factoraje con recurso. En el factoraje con recurso el factor realiza una compra condicionada al cedente al anticiparle un porcentaje de la cartera vendida o cedida. Al vencimiento de la cartera cobra el total al cliente y reembolsar el remanente no anticipado. Si no logra el cobro el cedente tiene la obligación de liquidar el importe. De esta forma se reduce el riesgo. Se menciona que se reduce pues tal vez tampoco el cedente pueda pagar. El estudio de crédito debe ser desde una óptica diferente a la de un crédito normal, no debe considerarse como buen cliente del cedente a aquella empresa de la cual

dependa el cedente y que en caso de encontrar un proveedor sustituto le regrese la mercancía. Muchas veces son mejores clientes desde el punto de vista de la empresa de factoraje los clientes pequeños con menor potencial administrativo y menores recursos legales.

Debe señalarse el hecho de que el factoraje puro también existe y que en estos caso la empresa de factoraje corre todo el riesgo de no cobrar, no hay garantía.

Arrendadoras Financieras:

Entender lo que el arrendamiento financiero es o lo que una empresa arrendadora hace implica conocer primero que es el arrendamiento y para esto tenemos que partir de su origen en la palabra renta, el permitir el uso de un bien mediante la retribución económica de un importante convenio. El acuerdo entre arrendador y arrendatario a través del cual; el arrendador otorga el uso o goce temporal de un bien por un plazo predeterminado al arrendatario a cambio de un precio pactado llamado renta.

Una derivación de un precio pactado llama renta. Una derivación de estos términos es el concepto de arrendamiento financiero, actividad realizada por las arrendadoras financieras.

Las arrendadoras financieras mediante un contrato de arrendamiento se obligan a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a un persona (física o moral), obligándose ésta a realizar pagos parciales por una cantidad que cubra el costo de adquisición de los bienes, los gastos financieros y otros gastos conexos, para adoptar el vencimiento del contrato, cualquiera de las tres opciones siguientes:

1. Comprar el bien a un precio inferior a su valor de adquisición, fijado en el contrato, o inferior al valor de mercado.

2. Prorrogar el plazo del uso o goce del bien, pagando una renta menor;

3. Participar junto con la arrendadora de los beneficios que deje la venta del bien, de acuerdo a las proporciones y términos establecidos en el contrato.

El arrendamiento financiero puede presentar diferentes modalidades y Alma Alicia García Saldaña nos define lo siguiente:

ARRENDAMIENTO FINANCIERO NETO:

Es aquel en el que el arrendatario cubre todos los gastos de instalación, seguros, mantenimiento, daños, impuestos, reparaciones, etc. Ej. arrendamiento de maquinaria.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO GLOBAL:

Los gastos administrativos corren por cuenta del arrendador financiero quien los repercute en el monto de las rentas pactadas. Ej. arrendamiento de computadoras.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO TOTAL:

Es aquel que permite al arrendador recuperar con las rentas pactadas en el plazo forzoso, el costo total del activo arrendado más el interés del capital invertido. Esta es una de las características fundamentales del arrendamiento financiero.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO FICTICIO:

También conocido como venta y arrendamiento posterior. Consiste en que el propietario de un bien lo vende a una compañía arrendadora, para que esta a su vez se lo arriende con su respectivo derecho de opción de compra al término del contrato. De esta manera el propietario original no pierde la utilización del mismo y obtiene dinero en efectivo que puede ser empleado en otras opciones del negocio.

Las tres primeras modificaciones son formas de arrendamiento financiero para adquisición de equipo, y esto indirectamente es una forma de financiamiento de capital para empresas. Sobresale el arrendamiento ficticio, comúnmente llamado lease-back por personas que prefieren

utilizar anglicismo y no llamar a las cosas por su nombre, pues es un financiamiento flexible, que con gran riesgo al vender su activo fijo, utilizan las empresas que tienen otras formas de financiamiento.

Las reglas básicas para la Operación de las Arrendadoras financieras permiten como operación complementaria practicar el arrendamiento puro siempre y cuando el arrendatario cubra los gastos de instalación, seguros, mantenimiento, reparaciones y todo lo necesario para mantener en buenas condiciones el activo arrendado, y la arrendadora enajene al término del contrato de arrendamiento los bienes por lo menos a su valor de mercado.

El arrendamiento puro ofrece al arrendatario la ventaja de deducir integramente las rentas, y la desventaja de poder adquirir el bien cuando menos a valor de mercado. Para una mayor variedad de productos.

Las arrendadoras financieras pueden realizar las siguientes operaciones:

1. Celebrar contratos de arrendamiento financiero.
2. Emitir obligaciones quirografarias o con garantía específica para ser colocadas a través del mercado bursátil mexicano.
3. Adquirir bienes de proveedores o de futuros arrendadores para dárselos a estos últimos en arrendamiento financiero.
4. Obtener préstamos de instituciones de crédito y de seguros nacionales o de entidades financieras extranjeras para la realización de sus operaciones, y préstamos de instituciones de crédito nacionales o entidades financieras extranjeras para problemas de liquidez.
5. Otorgar crédito a corto plazo relacionados con contratos de arrendamiento y crédito refaccionarios e hipotecarios.
6. Descontar, dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero.

7. Constituir depósitos a la vista y a plazo en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados para tal efecto por la Comisión Nacional de Valores.

UNIONES DE CREDITO

México es un país de pequeñas y medianas empresas y como tal tiene problemas de definición en cuanto a la etapa del proceso productivo en que éstas se encuentran.

Si hablamos de un supuesto de que la pequeña y mediana empresa puede representar alrededor del 90% de la empresa mexicana, hablemos de:

INEFICIENCIAS CONTABLES:

Que ocasionan que estas no puedan cumplir sus obligaciones fiscales por lo complicado que es el aspecto fiscal.

INEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS:

Que ocasionan que las empresas no tengan acceso a las mejores fuentes de financiamiento que brinda el Sistema Financiero Mexicano.

INEFICIENCIAS EN COMPRAS:

Que ocasionan que las empresas no puedan comprar a los mejores precios ni con la mejor calidad.

INEFICIENCIAS EN VENTAS:

Que ocasionan que las empresas no puedan vender ni el volumen ni en las condiciones adecuadas.

INEFICIENCIAS TECNOLOGICAS:

Que son ocasionadas por las anteriores u ocasionan a las anteriores.

Este es un listado enunciativo, de ninguna manera limitativa, pero de hecho es resultado de una realidad, en México tenemos varios, tanto en el desarrollo de diversas zonas, como en el desarrollo de diferentes clases empresariales.

Las clases empresariales pueden clasificarse cuando menos en dos:

1. La clase empresarial profesional, una minoría en manos del capital multinacional o de algún grupo privado mexicano que si supo aprovechar las ventajas que México ofreció y que cuenta con los mejores administradores, contadores, abogados e ingenieros formados en universidad mexicanos o preferentemente extranjeras; y

2. La clase empresarial pragmática, empresarios hechos en la empresa ineficiente producto de una visión limitada de un México protegido, cerrado a toda competencia extranjera y

carentes de una adecuada infraestructura, que tienen que enfrentar diariamente el riesgo de la modernidad. Sin embargo tienen a su favor la flexibilidad y capacidad de adaptación que el tamaño de sus empresas les da.

Estos pequeños empresarios, con un espíritu empresarial pujante pero latente, no encuentran fácilmente la solución a sus problemas. Dentro de sus características principales también se encuentra que tienen cierta capacidad de liderazgo que les permitió desarrollar sus empresas, y por ende no les permitió alrededor de un patrón. Una de las formas de financiamiento y organización que les permite mantener su independencia, y al mismo tiempo formar grupos económicos de relativo tamaño como para poder suplir muchas de sus carencias es la plenamente explotada pero que puede ayudar a resolver los problemas que la mayoría de las empresas mexicanas enfrentan.

Las uniones de crédito son organismos constituidos como sociedades anónimas de capital variable con concesión de la Comisión Nacional Bancaria, formadas por un número de socios no menor de veinte, siendo éstos personas físicas o morales. Tienen la característica fundamental de tener personalidad jurídica.

Las uniones de crédito pueden operar en el ramo agropecuario cuando sus socios se dedican a actividades

agrícolas y/o ganaderas. En el ramo industrial cuando se dedican a actividades industriales, en el ramo comercial cuando sus socios se dedican a actividades mercantiles o pueden ser mixtas cuando se dedican a dos o más actividades de los ramos señalados y estas guardan relación directa entre sí.

En la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito se encuentran las siguientes actividades principales que pueden realizar las uniones de crédito:

1. Facilitar crédito y prestar garantía o aval exclusivamente a sus socios.

2. Recibir de sus socios préstamos a título oneroso en los términos que señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Recibir de sus socios depósitos de dinero para uso de caja y tesorería.

4. Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera.

5. Encargarse de la constitución y obras propiedad de sus socios para uso de ellos, cuando sean necesarios para sus empresas. Muchas empresas pequeñas no tienen la

capacidad de pagar un estudio de diseño de planta o de comercio, y si la unión de crédito lo hace en forma colectiva para sus agremiados, el costo se reduce y la producción puede estandarizarse.

6. Promover la organización y administración empresas de la industrialización o de transformación y venta de los productos obtenidos por sus socios. Tal vez la principal carencia de las pequeñas empresas sea la carencia de una estructura administrativa fuerte por no poder pagarla. Si la unión de crédito forma áreas de consultorias administrativa para servicio de sus socios, esta carencia se reduciría, hecho hasta podría pensarse en una especialización del trabajo o de; la maquinaria que haga más eficientes y competitivas a estas empresas, sino es que lograr una integración vertical en el conjunto de ellas.

7. Vender los frutos o productos obtenidos e elaborados por sus socios. Cuando una unión de crédito vende la producción colectiva, ya no es un pequeño comerciante o industrial el que trata con un cliente más fuerte, sino la agrupación que puede imponer condiciones.

8. Comprar, vender o alquilar, por cuenta y orden de sus socios, insumos y bienes de capital para el desarrollo de las empresas de éstos. En su caso adquirir estos bienes para venderlos exclusivamente a sus socios. Una forma de

reducir los costos es teniendo mejores precios y condiciones de compra. Esto sólo se logra con volumen y con capacidad económicamente y en el caso de los pequeños empresarios, la mejor opción para hacerlo es a través de una unión de crédito. Pueden adquirir maquinaria común , uniformes y mercancías entre otros.

9. Administrar por cuenta propia la transformación industrial o el beneficio de los productores obtenidos o elaborados por sus socios. De hecho en este punto, y en el texto estaríamos hablando de que estas empresas tendrán más acceso a la tecnología.

Si se pensara acerca de un pueblo, como hay tantos en México, en el que cada familia hay un taller artesanal dedicada a la producción de algo común en el pueblo, estaríamos pensando en un objeto ideal para una unión de crédito. El trabajo artesanal es un trabajo artístico y valioso, muchas veces se confunde en estes momento histórico con un trabajo que por sus características podría ser podría ser hecho en forma especializada y en mayor escala. A manera de ejemplo piense el lector acerca de un pueblo en el que hay ganado, ganado cuya carne se vende para consumo humano, pero de cuya piel se obtienen botines, botines que son diseñados, cortados, cosidos, pegados y clavados por una misma persona. Esta trabajo no debe ser totalmente artesanal, podría pensarse en una unión de crédito en la que

algunos de sus miembros crían el ganado, otros comerciarían la carne, otros curtirían las pieles y las venderían a los productores de botines, los productores de botines estuvieran especializados unos en el cosido, otros en la fabricación de tacones, otros en la fabricación de forros y otros en la comercialización colectiva del botín. Estaríamos hablando de un pueblo menos pintoresco, pero de un pueblo más desarrollado, un pueblo empresario integrado verticalmente, no tan fácil de ser arrollado por la modernidad.

El trabajo artesanal debe ser desarrollado por artistas, el problema es que están perdiendo en gran masa el trabajo programado; la unión de crédito brindaría entonces un valor adicional, ayudaría a identificar a los que realmente son artesanos.

CASAS DE CAMBIO

La única actividad que la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito considera como actividad auxiliar es la que realizan las casas de cambio y que las señala de la siguiente forma:

Que su objeto social sea exclusivamente la realización de compra, venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales o extranjeras, que no tengan curso legal en el país de emisión; piezas de plata conocidas como

onzas troy y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda.

En realidad es difícil de esto que es el objeto social de las casa de cambio, el porqué se les considera como actividad auxiliar de crédito. Algunos operadores de casa de cambio dicen que se considera de esta forma porque ellos aceptan cheques en moneda extranjera de bancos extranjeros, y que en el tiempo que transcurre desde que ellos aceptaron el cheque y dieron liquidez a la empresa hasta que ellos lo cobran, están financiando a las empresas. Esto es una acepción muy forzada, sin embargo cumplen otra función de mercado financiero muy importante que es la de operar coberturas cambiarias, algo similar a los futuros o los costos que permite a las empresas cubrirse de cualquier devaluación brusca.

2.3.-INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

En México es llamado Administración de riesgos y tienen que ver con la ingeniería industrial en cuanto al diseño de sistemas de seguridad e índices de riesgos y estadísticas de accidentes es las empresas. También tiene mucho que ver con la adecuada protección de los activos de las empresas pues muchas veces no están protegidos de ninguna forma. ya sea por falta de seguro o de fianza, o la cobertura que tiene no es la adecuada por no haber adquirido el seguro adecuado, con la persona adecuada y con las características de

cobertura contra devaluación, inflación, etc. que la empresa requiere. De hecho algunas veces se considera este servicio como un mal necesario, no es el problema que así lo llamen, el problema es no tener la vacuna adecuada.

En las empresas el problema radica en que no se acostumbra a ver el especialista. Una de las áreas fabricantes de medicamentos para las empresas es el sistema asegurador y de fianzas, y el desarrollo por sus características puede ser extraordinario. Está por darse una amplia cultura de protección, parte de la administración de riesgos y para comprender la importancia que esto puede tener bastaría citar lo expuesto por Clemente Cabello Pinchetti

"La actividad aseguradora es parte integrante de las sociedades modernas. Entre la evolución del seguro y de la sociedad existe una dependencia recíproca: por un parte las sociedades modernas no podrían funcionar sin una actividad aseguradora eficiente, por otra, la evolución social crea las oportunidades para la actividad aseguradora.

Con una oferta de múltiples instrumentos de protección para personas y empresas, el seguro cumple una función garantizando la realización de los planes. El seguro evita, al mismo tiempo, la acumulación de siniestros, contribuye a asegurar la demanda económica total de bienes y servicios y

coadyuva en la conservación de la producción y la ocupación en la economía nacional.

La actividad aseguradora es una muy especializada forma de intermediación financiera. Las instituciones de seguros captan ahorro de personas y empresas (superavitarios) para aplicarlo a la inversión (deficitario); pero el motivo del ahorro es la translación de riesgos y el motivo de su aplicación con aplicaciones intermedias o secundarias al financiamiento de las reservas temporales que se forman.

De los conceptos de Cabello se desprende la importancia que tiene la actividad aseguradora por la protección que ofrece a los activos, al financiar su reposición. También como intermediario financiero que captura recursos y que hace uso de ellos para financiar de diferentes formas a diferentes sectores de la economía.

LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS EXISTENTES EN MEXICO

Las instituciones de seguros son sociedades anónimas concesionarias por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y pueden clasificar de acuerdo a su constitución en:

Privadas
Nacionales
Mutualistas
Reaseguradoras.

Además pueden dedicarse a una o más de las siguientes operaciones de seguro:

- I. Vida
- II. Accidente y Enfermedades y
- III. Daños, en alguno(s) de los siguientes ramos:
 - a. Responsabilidad civil y riesgos profesionales
 - b. Marítimo y transportes
 - c. Incendio
 - d. Agrícola
 - e. Automotrices
 - f. Crédito
 - g. Diversos;

I. LAS OPERACIONES DE VIDA:

Comprenden a aquellas que tienen como base de contrato los riesgos que pueden afectar a la asistencia de el asegurado y los beneficios en lo que respecta a salud o accidentes incluidos en las pólizas.

II. LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ACCIDENTES Y ENFERMEDADES:

Tienen como base las lesiones o incapacidades que afectan a la persona en su salud, ocasionadas por enfermedades o accidente.

III. a) La responsabilidades civil o riesgos Profesionales. Responde a la indemnización que el asegurado deba a un tercero por causa se un hecho previsto en el contrato de seguro.

b) El ramo marítimo y transportes se refiere a la indemnización por daños que sufran los bienes, los bienes transportados o las embarcaciones marítimas o aeroplanos asegurados.

c) El ramo de incendio indemniza los daños causados por incendios, explosiones o accidentes similares cubiertos por el seguro.

d) El ramo agrícola protege al sector agropecuario al refiere a la muerte o pérdida de los animales, o pérdida de cosechas.

e) El ramo de automóviles, ramo que en alguna época no era aceptado con agrado por las aseguradoras, indemniza daños o

pérdidas automóviles asegurados así como en su caso daños en propiedad ajena o a terceras personas.

f) El ramo de crédito indemniza pérdidas del asegurado por la insolvencia de sus clientes.

g) El ramo indefinido es el de diversos:

Indemniza lo no incluido en los ramos anteriores.

OPERACIONES QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS

I. Operaciones de seguro y reaseguro

II. Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley

III. Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confían los asegurados o su beneficios

IV. Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, así como las correspondientes a los contratos de seguros que tengan como bases planes de pensiones relacionadas con la edad, jubilación o retiro de personas.

V. Administrar las reservas retenidas sa instituciones, correspondientes a reaseguros que hayan cedido.

VI. Dar en administración a las instituciones cedentes, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro.

VII. Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas u otros requisitos por operaciones en el extranjero.

VIII. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero.

IX. Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito.

X. Otorgar préstamos o créditos.

XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social, así como operar con valores.

XII. Adquirir, constituir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares.

XIII. Adquirir bienes muebles se inmuebles para su operación.

Existen aspectos importantes que deben considerarse en el sector asegurador:

A. Las instituciones de seguros deben ser empresas económicamente fuertes pues son el respaldo de la actividad productiva en México.

B. Las instituciones de seguros deben crear ciertas reservas, estas son:

1. La matemática y de riego en curso para seguros de vida cuya prima sea constante con probabilidad de siniestro creciente en el tiempo, para seguros de vida temporales, para operaciones de accidentes y daños y para otros.

2. La de obligaciones contractuales para siniestros ocurridos y por repartos periódicos de utilidades, por siniestros ocurridos y no reportados,

3. La de riesgos catastróficos.

4. La de previsión para operaciones de vida y de accidentes y enfermedades y daños.

5. La especial de contingencia, para fluctuaciones de valores y otras.

LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Estas empresas complementan la administración de riesgos en lo que al sector financiero formal compete. Son sociedades anónimas concesionadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar fianzas a título oneroso

2.4 Mercado de valores

Dentro del sector supervisado por la Comisión Nacional de Valores encontramos la Bolsa Mexicana de Valores, tal vez el más eficiente y moderno dentro del Sistema Financiero Mexicano. Eficiente y moderno por los medios de intercambio y la canasta de valores que en la bolsa se manejan, de hecho directa o indirectamente la mayor parte de las operaciones del Sistema Financiero Mexicano formal se van a reflejar o a realizar en la bolsa. Cualquier persona que realice depósitos bancarios debe saber que a la larga pueden ir a dar a este mercado. El eje central de este magnífico mercado, aún cuando no todas las operaciones se realizan en su recinto es la Bolsa Mexicana de Valores.

BOLSA MEXICANA DE VALORES

La Bolsa, es una sociedad anónima de capital variable cuya función principal es facilitar las transacciones con valores y desarrollar el mercado. Para cumplir con su objetividad de dar liquidez al mercado de valores la institución cuenta con lo siguiente:

1. Un salón de remates, el recinto físico donde se realizan las operaciones de compra-venta de valores inscritos en bolsa. El personal adscrito al salón de remates vigila que las operaciones interior de la Bolsa. La forma de poner en contacto a los oferentes y demandantes de valores es a través del Agente de Bolsa o de las Operaciones de Piso, representantes de las casas de bolsa y únicos autorizados para realizar las operaciones en el piso.

El salón de remates para poder funcionar cuenta con pantallas en las que aparece la información necesaria respecto a los valores para que los interesados cuenten con la información suficiente. Dentro de esta información se encuentran las posturas de compra y venta, es decir el volumen y los precios que ofrecen o demandan los compradores y vendedores, el precio más alto y el más bajo del valor, el último hecho, los rangos de fluctuaciones del precio y hechos del día. Esta información es en tiempo real ya que la Bolsa cuenta con un magnifico sistema de cómputo y además de aparecer en las pantallas de salón de remates también la

tienen en las casas de bolsa, en algunas universidades y en las oficinas de algunas publicaciones especializadas.

Cada casa de bolsa cuenta dentro del salón de remates con una cabina telefónica a través de la cual se reciben y transmiten reportes acerca de las operaciones efectuadas.

El salón de remates se encuentra dividido en corros, los cuales son unidades de control donde se perfeccionan todas las operaciones al entregar el Agentes o los operadores sus "fichas únicas" y ser tecladas al computador para actualizar la información que aparece en la pantallas. Cabe destacar que en los casos de operaciones en firme el cobro tiene preferencia.

2. La Bolsa también tiene una área de información donde se puede consultar gran parte de la información requerida por un inversionista, desgraciadamente algunas veces por políticas internas no se brinda toda la información que una persona desearía tener, no porqué no exista la información, la cual es de primera, sino porque aparentemente les molestó tener tantas personas en determinado momento consultado el comportamiento de las operaciones del día, como ocurrió en 1987. La Bolsa debe ser una institución transparente y si es molesto que las personas estén preguntando sobre el comportamiento de "sus inversiones", deberían crear áreas

donde hubiera pantallas que informaran constantemente (Esta situación prevalece hasta octubre de 1990)

3. Cuenta también la Bolsa con magníficas publicaciones algunas elaboradas únicamente por la instituciones, y otras por la Bolsa misma y por el Instituto Mexicano del Mercado de Capitales, A.C..

Las publicaciones existentes son boletines bursátiles diarios sobre el mercado de capitales, el de dinero y el de metales, boletines semanales, indicadores bursátiles mensuales y anuarios financiero y bursátil.

En la Bolsa que es donde se realizan físicamente las operaciones, se clasifican éstas de acuerdo a su forma de concertación de la siguiente manera:

1. Ordenes en firme, que son aquellas en las que se desea realizar una operación a precio fijo. En estos casos el agente u operador de piso (utilizaremos indistintamente el término agente para cualquiera de los dos, a menos simplemente se limita a depositar en el cobro una orden en firma de compra y venta, ahí al coincidir ordenes de compra y venta se cierran automáticamente. Debe recordarse que el cobro siempre tendrá preferencia sobre cualquier operación de viva voz cuando las ordenes de compra y venta que tenga depositadas no coincidan en cuanto a las condiciones de la

postura se refieren a emisora y serie, volumen de acciones, precio y vigencia.

2. Ordenes de viva voz, que son aquellas en las que el agente de bolsa u operador de piso lleva una orden de compra o venta de su cliente para que la realice a mercado. En este caso el agente propone en voz alta la operación de compra o venta indicando cual es la emisora, la serie, calidad y precio. En el momento en que otro agente conteste en voz alta la palabra "cerrado" se realiza la operación, "Dictum Meun Pactum", mi palabra es contacto. En caso de que el agente que hace la propuesta no señale cantidad, se supondrá la cantidad mínima, un "paquete".

3. Operación cruzada, esta operación se realiza cuando un mismo agente lleva una operación de compra y otra de venta. Para mantener la transparencia y la igualdad de oportunidades este agente debe anunciar el nombre de la emisora, la serie, la cantidad y el precio. Si algún otro agente desea participar debe hacerlo utilizando las palabras "doy" o "tomo" ya sea su postura de compra o venta. Además debe estar consciente de que al gritar "doy" o "tomo", está comprando más caro o vendiendo más barato.

4. Operación de registro, que ocurre cuando una nueva emisora es colocada en la Bolsa Mexicana de Valores. En este caso el agente anuncia la operación de registro con todas

las características de la emisora y nadie participa. Es la operación mediante la cual en términos bursátiles una empresa se vuelve pública.

5. Operación de cama, esta es una operación en firme con opción de compra o venta, con un margen de fluctuación. En esta operación el agente grita "pongo una cama", indicando también la emisora, la serie, el volumen de acciones y el diferencial entre los precios de compra y venta.

INSTITUCIONES DE APOYO

La Bolsa Mexicana de Valores, aún cuando se ha convertido en el eje central del Sistema Financiero Mexicano requiere de ciertas instituciones de apoyo que sean independientes en su estructura pero relacionadas en cuanto a su operación. Las instituciones de las cuales recibe apoyo la bolsa, pero más que la bolsa, el mercado de valores son:

El Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL)

El Instituto Mexicano de Capitales (IMMEC)

La Asociación Mexicana de Casas de Bolsa (AMCB)

Calificadora de Valores, S.A de C.V. (Calificado)

INDEVAL:

Fue creado por decreto del 28 de abril de 1978 y tiene por objeto prestar servicios relacionados con la guarda,

administración, compensación, liquidación y transferencia de valores. Su creación fue una necesidad pues antes se realizaba el manejo físico de los valores pues habían sido extraviados. Se ha escuchado el comentario de que en determinado momento en los estanquillos se envolvía la mercancía con acciones.

IMMEC:

Vino a dar respuesta a las necesidades de difusión de la cultura bursátil. A través de convenios son universidades e instituciones de educación superior proponen colaborar en la elaboración de planes y programas que incluyen conocimientos de esta rama. También colaboran con la publicación de estudios y con el manejo de bancos de información del mercado de valores.

AMCB:

Creada en 1980, tiene como objeto el fomentar el desarrollo del mercado de valores, objetivo que tienen todos los agentes de valores, pero su valor principal lo constituye en el ser una agrupación gremial las empresas del mercado de valores, y de esta forma representar la opinión de los agentes de valores.

CALIFICADO:

Es la primera empresa calificadora de valores de México y responde a la necesidad creada por la circular 10-118 de la

Comisión Nacional de Valores del 20 de abril de 1989, en la cual señala que para poder colocar papel comercial objeto de oferta pública e intermediación se requiere dictamen favorable de la institución calificadora de valores. Cabe hacer la mención de que no se pretende que exista una sola empresa calificadora, pero al momento sólo existe una. Se deduce que el objetivo de la calificadora es dictaminar acerca de la calidad crediticia de los títulos emitidos por las empresas mexicanas que acuden a este tipo de financiamiento. Este dictamen debe servir para dar confiabilidad al público inversionista. La calificadora consiste en opinar acerca del riesgo y la capacidad de pago de un emisor. En la calificación se consideran tanto aspectos, cualitativos como cuantitativos, además de las proyecciones. Las calificaciones que obtienen las emisoras van de la letra A a la letra E. La mejor calificación es la A y la peor es la E.

AGENTES DE VALORES

Los agentes de valores son los que están directamente relacionados con el público inversionista y con las emisoras de valores. En México existen dos tipos de agentes de valores:

- El Agente de Bolsa (Persona física) y
- la Casa de Bolsa (persona moral).

La esencia del trabajo que desarrollan ambos es la misma, pero debido al extraordinario crecimiento en operaciones, en número de instrumentos de ahorro-inversión y en complejidad, se ha favorecido el desarrollo de las Casas de Bolsa, empresas que han fomentado el crecimiento institucional de nuestro mercado.

Agente de Bolsa:

Es la persona física inscrita en el Registro Nacional de Valores e Instituciones que puede realizar las siguientes actividades:

1. Actuar como intermediario en operaciones con valores;
2. Recibir fondos para realizar operaciones con valores;
3. Brindar asesoría en materia de valores.

Casa de Bolsa:

Son sociedades anónimas inscritas en sección de intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Las casas de bolsa, además de realizar las tres actividades a que se dedican los agentes de bolsa, y que son las esenciales de cualquier mercado pueden realizar las siguientes:

4. Recibir créditos para su operación.
5. Otorgar préstamos para la adquisición de valores con garantía de éstos. Esta temporalmente no se hace.

6. Realizar operaciones por cuenta propia, con cargo a su capital y con valores con sus accionistas, administradores, funcionarios y apoderados para realizar operaciones con el público.
7. Administrar y guardar valores, depositado éstos en el INDEVAL.
8. Operar a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.
9. Invertir en sociedades que les presten servicios complementarios a su actividad.
10. Actuar como representante de obligaciones o tenedores de otros valores.
11. Actuar como Sociedad Operadora de Sociedad de Inversión.

Hasta este punto resulta claro que la actividad del agente de bolsa es muy limitada en México, pero de hecho en España ya no existe ningún agente de bolsa. El porqué de no permitir el desarrollo de esta actividad como persona física y si fomentar su institucionalización como Casa de Bolsa nos lo va a responder el conocer la organización que en general guarda una Casa de Bolsa.

ORGANIZACION DE UNA CASA DE BOLSA

Para el desarrollo de su actividad una Casa de Bolsa requiere que sus principales directivos tengan autorización de la Comisión Nacional de Valores. Además de sus

directivos, los Agentes Apoderados para Realizar Operaciones con el Público, los promotores. El que tenga este tipo de requerimiento debe ser lógico porque estas personas asesoran y administran recursos del gran público inversionista. La autorización se obtiene al demostrar conocimientos de aspectos financieros, contables, en su caso administrativos, de hecho mercantil y bursátil, de prácticas bursátiles, y demostrar solvencia moral y económica. Una Casa de Bolsa cuyos funcionarios cumplen estos requisitos tienen las siguientes direcciones funcionales:

1. Dirección General: responsable del funcionamiento global de la Casa de Bolsa. Entre sus actividades debe conocer de la evolución administrativa de la empresa, de análisis bursátil y tener la capacidad suficiente como para anticipar su posible comportamiento, de la evolución que mantienen las carteras que administra la Casa de Bolsa, y debe realizar una extraordinaria actividad de relaciones públicas de donde atrae nuevos negocios a la empresa.

2. Dirección de Administración: área responsable del trabajo más pesado de una Casa de Bolsa, pero que permite el manejo adecuado de las cuentas de los clientes, de la contabilidad, de la nómina, de la mensajería y de las liquidaciones a la Bolea entre otras, todo esto en constante presión pues la respuesta de esta actividad debe ser en tiempo real.

3. Dirección de Promoción: formada por los Agentes Apoderados para realizar Operaciones con el Público y sus asistentes para asesorar directamente a los ahorradores acerca de las mejores alternativas de inversión o los momentos de compra y venta, todo esto de acuerdo a las características de las carteras de los ahorradores. Esta área no tiene la capacidad de realizar el análisis de los valores, razón por la cual se alimenta de las sugerencias que le haga la Dirección de Análisis. Tampoco puede realizar físicamente las transacciones, razón por la cual tiene que enviar las ordenes de sus clientes a la Dirección de Operación.

4. Dirección de Análisis, es el alma de los productores bursátiles pues indica a los promotores las sugerencias que éstos deben hacer a sus clientes. Además en algunos casos elaboran magnificas publicaciones. Dentro de estas sobresalen las de Casa de Bolsa, Acciones y Valores, Casa de Bolsa Probursa y Abaco. Casa de Bolsa. Para hacer las indicaciones a los promotores el departamento lleva a cabo dos tipos de análisis:

a. El análisis fundamental que a través de la asociación de variables macroeconómicas, estratégicas, financieras, administrativas, mercadológicas, etc. indica cuales valores valen la pena, señala el qué.

b. El análisis técnico, que a través del comportamiento de precios, estadísticos preferentemente gráficas y

formaciones gráficas, indica el cuándo comprar y cuándo vender.

5. Dirección de Finanzas Corporativas, Banca de Inversión o Ingeniería Financiera, depende de la terminología de moda, que se dedica a asesorar a las empresas acerca de las mejores fuentes de financiamiento y de los plazos que éstas requieren. Originalmente trabajaban específicamente instrumentos del mercado de capitales, colocación de acciones u obligaciones, pero es más frecuente que una empresa requiera financiamiento del mercado de dinero, razón por la cual es servicios de asesoría del más alto nivel, estas direcciones están formadas por los mejores especialistas financieros de México.

6. Dirección de Operación, es la dirección en la que laboran los operadores de piso, las personas que acuden al piso, al salón de remates de la bolsa a realizar físicamente las transacciones que ordenan los inversionistas, son los únicos autorizados para ello. Para poder ser operador de piso, además de cumplir con los requerimientos señalados previamente se deben tener cuando menos seis meses de asistencia al piso de remates. Es un actividad en la que se trabaja bajo fuerte presión y que a final de cuentas es donde se cristaliza el esfuerzo conjunto de todos los participantes de la organización.

Las operaciones que realizan los Operadores de Piso se clasifican de acuerdo al tipo de orden o a su forma de liquidación.

De acuerdo al tipo se clasifican en:

1. Orden limitada, aquella en la que el cliente fija el precio máximo de compra o mínimo de venta de un valor.

2. Orden a mercado, aquella en la que el cliente deja a criterio del agente operador el precio de compra o venta de sus valores. La mayor parte de las transacciones se realizan de esta forma.

3. Orden condicional, cuando el cliente de la Casa de Bolsa da instrucciones de que realice una operación sólo que se produzca una determinada situación.

Ejemplo: comprar una acción si su precio está por debajo de determinado nivel.

De acuerdo a su forma de liquidación las operaciones se pueden realizar de contado o crédito. De hecho sólo se opera actualmente de contado en la Bolsa debido a la baja de precios de 1987.

Las operaciones de contado las liquida el cliente la Casa de Bolsa a más tardar al tercer día de haberse realizado (48 horas después de la operación).

Las operaciones a crédito pueden ser de las siguientes maneras:

1. A plazo o margen: que son operaciones mediante las cuales el inversionista compra valores a precio del día con crédito e interés hasta la fecha preestablecida, pudiendo anticiparse ésta. Es una operación que debe realizarse sólo en mercados alcistas ya que el riesgo, las ganancias y o las pérdidas se multiplican. Se está comprando a crédito con precio más alto por los intereses, se está utilizando dinero ajeno por lo que es caso de haber ganancias se multiplica el beneficio del capital propio que sirvió de respaldo. Si baja de precio la acción también se puede perder el capital.

2. A futuro, es una operación similar a la anterior, que también debe utilizarse sólo cuando se tengan fuertes expectativas de un mercado alcista. Los beneficios y consecuencias son los mismos que los señalados para las operaciones de plazo, la diferencia radica en el hecho de que el comprador se obliga a pagar en fecha determinada un precio determinado por determinados valores, aquí no hay tasa de interés.

3. Ventas en Corto, las operaciones más recientemente autorizadas para realizarse en México. La circular que regula apareció publicada en el Diario Oficial el 2 de octubre de 1990. La venta en corto es una operación para ser

utilizada en mercados a la baja. De hecho consiste en vender sin tener los valores, recibir un precio de venta alto para que en el momento que se tengan que entregar, se compre a un precio inferior.

Podría haber otro tipo de clasificación en cuanto a si se realizan operaciones nacionales o de arbitraje. Cuando se hace una operación en la Bolsa Mexicana de Valores se está realizando una operación nacional, en el mercado mexicano. Las Casas de Bolsa tienen la posibilidad de realizar operaciones de arbitraje, por ejemplo comprar acciones de Telmex o Tamsa en Nueva York.

Todas estas operaciones las realiza una Casa de Bolsa. Resulta difícil pensar o imaginarse que puedan ser realizadas por un Agente de Bolsa, no tiene la capacidad de una gran institución.

En este punto cabe perfectamente el comentar brevemente acerca de un mercado que debe desarrollarse en México y de sus posibles consecuencias y perspectivas. La Bolsa Agropecuaria, bolsa que resulta indispensable en un México moderno, y dentro de esta bolsa, el mercado de futuros y cortos que ayudarían a estabilizar los precios.

SOCIEDADES DE INVERSION

Son sociedades anónimas con un capital mínimo totalmente pagado, orientadas al análisis de opciones de inversión de fondos colectivos, que tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la captación de numerosos ahorradores interesados en formar y mantener su capital, invirtiéndolo por cuenta y a beneficio de éstos, sin pretender intervenir en la gestión administrativa de las empresas en que invierten, salvo en el caso de las SINCAS.

Para la organización de las sociedades de inversión se requiere de la concesión del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la regulación en su funcionamiento está a cargo de la Comisión Nacional de Valores, ejerciendo control y vigilancia mediante la aplicación de reglas de carácter general.

Las Sociedades de Inversión, mediante la diversificación de sus carteras, permiten disminuir los riesgos de la inversión bursátil. Estas carteras de valores representan sus activos y actúan de respaldo para la emisión de sus acciones, que se ofrecen en venta pública.

La operación del fondo maneja montos considerables, lo que permite aprovechar ventajas que difícilmente pueden obtener los pequeños inversionistas aisladamente, dando acceso a éstos a los beneficios que ofrece el Mercado de Valores, mediante la posibilidad de contar con una inversión diversificada y profesionalmente administrativa.

Las sociedades de inversión operan muy dinámicamente; los constante cambios en la situación económica y la captación o retiro de recursos de los inversionistas, obligan a una constante evaluación de sus carteras, de las opciones, estrategias y posibilidades a futuros, ofreciendo al mismo tiempo liquidez a los participantes, ya que pueden vender sus acciones en el momento en que lo deseen.

Las Sociedades de Inversión se clasifican en:

1. Sociedades de Inversión Comunes
2. Sociedades de Inversión de Renta Fija
3. Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS)

El objetivo de las Sociedades de Inversión es fortalecer y descentralizar el mercado de valores, permitir el acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado, democratizar el capital y contribuir al financiamiento de la planta productiva del país.

Si bien las Sociedades de Inversión tienen muchas ventajas, en sus operación presentan algunas dificultades, entre las que destacan las siguientes:

1. Las comisiones que se cobran a cualquier inversionista de sociedad de inversión, han sido más elevadas que las que paga cualquier otro inversionista en la bolsa de valores.

2. La democratización del capital es muy relativa, ya que históricamente la colocación de acciones ha sido en porcentajes que representan una mínima parte del capital, no llegando a tener ni siquiera derechos de minorías (25% ó 33%)

3. Las Casas de Bolsa que actúan como operadoras de sociedades de inversión, aparte de cobrar comisiones por vender, cobran por la administración, y como administradora, podrían orientar las inversiones hacia valores en los que la misma casa está interesada.

El capital de las Sociedades de Inversión está representado por acciones ordinarias con duración indefinida, sin derecho de tanto ni reserva legal, pudiendo recomprar temporalmente sus acciones. Ninguna persona física o moral podrá tener una participación superior al 10% del capital pagado, con excepción de accionistas fundadores, casas de bolsa operadoras de sociedades de inversión o accionistas de sociedades de inversión de capitales, con

autorización los tres últimos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las sociedades de inversión comunes y de renta fija sólo pueden operar con valores y documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, las de capital no necesariamente. La valuación de la cartera de las sociedades de inversión se realiza través del Indeval, comités de valuación (formados por personas físicas o morales independientes de la sociedad de inversión, con reconocida competencia en materia de valores) e instituciones de crédito.

SOCIEDADES DE INVERSION COMUNES:

Operan con valores de renta fija y renta variable dentro de los límites aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecidos por la Comisión Nacional de Valores. En el momento actual de acuerdo a la circular 12-16 deben mantener cuando menos una inversión del 50% en valores de renta variable.

SOCIEDADES DE INVERSION DE RENTA FIJA:

Operan con valores de renta fija dentro de los límites aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecidos por la Comisión Nacional de Valores. Estas Sociedades pueden ser para personas físicas o para personas morales y destaca el hecho de que las de dentro de toda la

cartera de inversiones existente en México, las de personas físicas emisiones de papel comercial. En las de personas morales este máximo se eleva a un 50%.

SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES:

Operan con valores que no cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores pero que ofrecen el atractivo de inversión en negocios nuevos. Las inversiones pueden ser en negocios que buscan modernizarse, en empresas que buscan cierto desarrollo regional o sectorial, o en otro tipo de empresas. La principal ventaja de financiamiento del desarrollo que tienen que son capital de riesgo, no capital de endeudamiento, condición que puede resultar más favorable en condiciones actuales de México. Se estima que las Sincas operan capital por alrededor de \$ 150 mil millones, y pueden resultar una magnífica opción a los bancos de fomento.

SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDAD DE INVERSION

Una sociedad de inversión requiere ser administrada por alguien, y ese alguien son las Sociedades Operadoras de Sociedad de inversión. Las operadoras de sociedades de inversión pueden ser empresas que únicamente desarrollen esta actividad, o pueden serlo los bancos, que de hecho lo hacen y son las Instituciones que más lo han desarrollado.

CAPITULO 3.- COMISION NACIONAL BANCARIA

3.1.-ANTECEDENTES CREACION Y EVOLUCION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA

Antecedentes de la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria.

Código de Comercio de 1884

En el año de 1882 surgieron los primeros bancos: de Avio(1830); Nacional de Amortización de la Moneda del Cobre(16 de enero de 1837); de Londres, México y Sudamérica(1864); de Santa Eulalia, Mexicano y Minero(autorizados en 1875, 1878 y 1882, respectivamente, por la Legislatura de Chihuahua); Nacional Mexicano(1881); Mercantil Agrícola de Hipotecario(18 de febrero de 1882); e Hipotecario Mexicano(24 de abril de 1882).

Estas instituciones su actividad y métodos no son adecuados para el público.

Se reformó el Código de Comercio de 1857, en este se regulaban por primera vez aunque con normas rudimentarias, las instituciones de crédito.

LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO DE 1897

El 19 de marzo de 1897 se publicó de el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones de Crédito,

cuya aparición había sido Anunciada en el Código de Comercio de 1889. Dicha Ley incluía el sistema de vigilancia a que estarían sujetas las instituciones de crédito:

- Directa, ejercida por la Secretaría de Hacienda mediante interventores nombrados para cada banco o especiales(Art. 113).

- Indirecta, llevada a cabo por el público en general en virtud de la publicidad que los bancos debían hacer de los balances mensuales y los informes anuales.

EL REGIMEN DEL PRESIDENTE PORFIRIO DIAZ

Aquí la actividad bancaria tenía mayor vigilancia por parte de la Secretaría de Hacienda. Sin embargo fue poco lo que hizo al respecto en virtud de lo que resume el esquema siguiente:

	Deficiente	Interventores que
	Sin amplias facultades	restringían sus funciones a una mera auditoría y a recopilar informes
Vigilancia Oficial		Permanentes violaciones legales por parte de la banca, que operaba a base de privilegios políticos y sociales.
	Complaciente	
	Sin objeto	

El sistema bancario creado por la Ley de 1897 no resultó un régimen sólido y adecuado a las necesidades de una economía desprovista de recursos financieros, en virtud de las siguientes causas: carencia de vigilancia estatal eficiente, proliferación de bancos de emisión frente a un escaso número de otro tipo de instituciones que pudieran apoyar las actividades agrícolas e industriales; aplicación de regímenes privativos, derivados de concesiones especiales, arbitraria canalización de ahorro público en beneficio de pocos usuarios, falta de existencias metálicas que respalden la emisiones y los depósitos; y la congelación acentuada de la cartera, viciada por persistentes renovaciones.

DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

El 12 de septiembre de 1914, don Venustiano Carranza decretó la modificación del Artículo 113 de la Ley General de Instituciones de Crédito de 19 de marzo de 1897, a fin de hacer más efectiva la vigilancia que el Gobierno ejercía sobre los bancos, para quedar dicho precepto como sigue:

Art. 113.- La vigilancia de todas las instituciones de crédito corresponda a la Secretaria de Hacienda, para que ejerza esta atribución por medio de quince inspectores, a quienes dará las instrucciones que estime convenientes para

desempeñar el cargo. Los inspectores no serán adscritos a determinado banco, sino serán cambiados de una a otra institución cada vez que lo tiene conveniente la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Hacienda se integraría de la forma siguiente:

Presidente: El Secretario de Hacienda

Primer vocal: Nombrado por Hacienda

Segundo vocal: Nombrado por Hacienda

Tercer vocal: Jefe del Departamento Consultivo de la Secretaría de Hacienda

Cuarto vocal: El jefe del Departamento de Crédito de la Secretaría de Hacienda.

CONSTITUCION DE 1917 (CREACION DEL BANCO DE MEXICO)

La Constitución General de la República de 1917 estableció en el Artículo 28 la base legal para la creación del Banco de México, ya que dicho precepto disponía que en los Estados Unidos Mexicanos no habría monopolios, con excepción de los relativos a la acuñación de moneda y a la emisión de los billetes por medio de un solo banco que controla el Gobierno Federal.

DECRETO DE 23 DE JUNIO DE 1921 DEL GENERAL ALVARO OBREGON

Siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el general Alvaro Obregón, mediante decreto del 23 de junio de 1921, se estableció que el Estado tenía el deber de vigilar los intereses del público, por lo cual los particulares y las empresas que ordinariamente desempeñaran funciones propias de las instituciones de crédito, así como las sucursales de los bancos extranjeros y las personas o empresas que habitualmente recibían depósitos, quedarían bajo la vigilancia de la Secretaría de Hacienda, la cual ejercía esta atribución por medio de interventores que tendría los deberes y las facultades que marcaban los art. 113, 114, 115, 116 y 118 de la Ley de 1897 y demás disposiciones relativas.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO
Y ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DEL 24 DE DICIEMBRE
DE 1924

Al comienzo del gobierno del general Plutarco Elías Calles se acentuó la necesidad de crear un nuevo sistema bancario que tuviera una organización sólida, a fin de reconquistar la confianza del público quebrantada prematuramente por el desquiciamiento bancario, con instrumentos adecuados para introducir al ahorro institucional y sujeto a principios de interés público y responsabilidad social.

El 24 de diciembre de 1923 la Secretaría de Hacienda dirigió una convocatoria a los bancos y casas existentes en la República para que se reunieran con representantes del Estado en convención bancaria, a fin de crear el sistema financiero moderno que el país necesitaba.

La nueva legislación relativa a las instituciones de crédito se integró por las siguientes leyes:

- Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, del 24 de septiembre de 1924.
- Ley sobre Bancos Refaccionarios, del 29 de septiembre de 1924.
- Ley sobre Compañías de Fianzas, del 11 de marzo de 1925.
- Ley sobre Suspensión de Pagos de Bancos y Establecimientos Bancarios.

La Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, puso en término al desorden existente, instauró mayores controles sobre la actividad bancaria, modificó la estructura del sistema, señaló por primera vez la necesidad de vincular la función crediticia con la atención de los problemas nacionales.

DECRETO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1924
QUE CREA LA COMISION NACIONAL BANCARIA

Gobierno del Presidente Plutarco Elias Calles:

En la exposición de motivos del decreto que crea la Comisión Nacional Bancaria, se refleja con claridad la voluntad de abandonar el viejo sistema de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito que llevaba a efecto una oficina puramente administrativa que formaba parte del Ministro de Hacienda y de la cual dependía los interventores adscritos a cada banco.

El Art. 133 de la Ley General de Instituciones y Establecimientos Bancarios de 1924 hacía referencia a este nuevo organismo, al que denominaba Comisión Nacional Bancaria.

El Organismo empieza su existencia incorporado a la Secretaría de Hacienda pero dotado de una competencia muy especializada, una organización administrativa peculiar y muy amplia libertad funcional.

EVOLUCION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA

Al promulgarse la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios en el año de 1926 y posteriormente, la Ley General de Instituciones de Crédito de 1932, así como la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941.

El primer reglamento interior de la Comisión Nacional Bancaria fue expedido el 12 de septiembre de 1932 y el Reglamento de Inspección y Vigilancia y Contabilidad de las Instituciones de Crédito, el 4 de febrero de 1935.

En 1968 se reformó la Ley Federal de Instituciones de fianzas, para atribuir a la Comisión Nacional Bancaria la supervisión y la vigilancia de estas instituciones, medida que se contempló con el decreto del Ejecutivo de diciembre de 1970 por la cual la Comisión Nacional de Seguros se incorporó a la Comisión Nacional Bancaria, para denominarse Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

El 9 de agosto de 1971 se expidió el Reglamento sobre las funciones que en la materia de seguros tendría a su cargo la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Con motivo de la nacionalización de la banca privada en el año de 1982, fue necesario llevar a cabo un proceso de reformas estructurales que culminó con la promulgación de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, lo que completó con la promulgación de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

La nacionalización en nada afectó a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

En 1989 se da a conocer la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, las cuales buscan modernizar el sistema bancario.

En 1990 se aprobó la Ley de Instituciones de Crédito, cuyo objeto es regular el servicio de la banca y crédito, la organización y el funcionamiento de las instituciones; fortalece a la Banca de Desarrollo.

En la Ley Bancaria se otorgan nuevas facultades por el cambio de régimen de propiedad de las instituciones de banca múltiple.

En julio de 1990 la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se establece la posibilidad de formar grupos financieros.

3.2- NATURALEZA Y MARCO JURIDICO DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA

Ubicación y antecedentes de la Comisión Nacional Bancaria en la Administración Pública Federal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal precisa en su Artículo 10 que la Presidencia de la República, las secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República integran la Administración Pública Centralizada.

En el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal fundamenta la posibilidad de que las secretarías de Estado y los departamentos administrativos cuenten con órganos desconcentrados para mas eficaz atención.

En el Artículo 125 de la Ley de Instituciones de Crédito define a la Comisión Nacional Bancaria como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es aplicable a la Comisión, en los mismos términos que a las demás entidades de la Administración Pública Centralizada, entre otros ordenamientos, las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de planeación, Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; de Bienes Nacionales: de Obras Públicas; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con

Bienes Muebles; de los Trabajadores al Servicio del Estado; y de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Antecedentes

En la Ley de Instituciones de Crédito, se establece que la intervención en las mismas corresponde a la Secretaría de Hacienda, la que ejercerá esta atribución por medio de inspectores ordinarios o extraordinarios a quienes dará las instituciones que estime convenientes para la mayor eficacia de su inspección; y para ésta sea real y efectiva se estableció la Comisión Nacional Bancaria con personal de conocimientos técnicos, y una de cuyas ocupaciones principales es la inspeccionar las operaciones que verifican las instituciones de crédito.

La subordinación de la Comisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no impedía que gozara de facultades autónomas como las siguientes:

1. Tener a su cargo un cuerpo de inspectores e interventores que podía nombrar o remover libremente.
2. Dirigir las inspecciones que habrán de hacerse a los bancos.
3. Determinar la manera en que habrán de hacerse y publicarse los balances y estados de condiciones de los bancos que operen en la República.
4. Formar los reglamentos para llevar a cabo su trabajo de la Secretaría de Hacienda.

Facultades y Deberes de la Comisión:

La Comisión Nacional Bancaria y su presidente, su máxima autoridad administrativa, tienen fijados en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, la Ley para regular las Agrupaciones Financieras y otros ordenamientos jurídicos así como reglamentos generales múltiples facultades y deberes.

Carencia de personalidad jurídica y patrimonio propio de la Comisión Nacional Bancaria

A pesar de que la Comisión exterioriza con sus actos jurídico-administrativos capacidad jurídica y tiene órganos de representación propios no cuenta con personalidad jurídica y por ende con patrimonio propio, toda vez que dicha personalidad, de conformidad con el Artículo 25, Fracción II del Código Civil para el D.F., debe ser reconocida por la Ley.

La carencia de estos atributos impide considerar la posibilidad de que la Comisión tenga la naturaleza jurídica de los organismos descentralizados, ya que por definición jurídica y patrimonio propio.

Marco Jurídico

El marco jurídico de la Comisión Nacional Bancaria está compuesto por una gran cantidad de leyes y reglamentos que pueden dividirse en dos grandes grupos:

1. El primero abarcaría las disposiciones de donde se derivan funciones para el organismo en su carácter de autoridad en materia bancaria y de organizaciones y actividades auxiliares de crédito.

2. El segundo comprendería la legislación que le es aplicable conforme a su naturaleza de órgano desconcentrado de la Administración Pública Centralizada.

Disposiciones Legales y reglamentos de donde se deriva funciones para la Comisión Nacional Bancaria.

La Ley de Instituciones de Crédito establece las condiciones de organización y funcionamiento de la Comisión Nacional Bancaria.

a) Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que confiere a la Comisión las atribuciones generales que tiene de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito con respecto a almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito y casas de cambio.

b) Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, que da competencia a las comisiones nacionales Bancaria, de Valores y de Seguros y Fianzas para ejercer la inspección y la vigilancia de las entidades financieras integrantes de los grupos que les corresponden conforme a los ordenamientos legales que las regulan.

c) Las Reglas Generales para la Constitución y el funcionamiento de Grupos Financieros, imponen a las comisiones nacionales Bancaria, de Valores y de Seguros y Fianzas la facultada de establecer bases de coordinación para ejercer sus facultades de inspección y vigilancia sobre las operaciones que realicen las entidades financieras en oficinas de otras entidades.

d) Ley Orgánica del Banco de México, que le da representación al presidente de la Comisión y a uno de sus vicepresidentes como suplente en la junta de Gobiernos de dicho instituto central.

e) Leyes orgánicas de los bancos de desarrollo, que otorgan a la Comisión Nacional Bancaria la facultad de emitir su opinión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fijar el capital neto de cada uno de estos bancos.

d) Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional. Confiere a la Comisión la inspección, la vigilancia y el control de la contabilidad del Patronato.

g) Ley del Mercado de Valores. Establece el deber de la Comisión Nacional de Valores de recabar la opinión de la Comisión Nacional Bancaria para resolver sobre la suspensión

o la cancelación de valores emitidos o garantizados por instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito.

h) Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

i) Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se otorgan diversas facultades a la Comisión en los procedimientos de quiebra y suspensión de pagos de instituciones de crédito y organización auxiliares del crédito.

j) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a prueba los certificados de participación.

k) Ley Reglamentaria de la Fracción XIII bis, Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que confiere a la Comisión la supervisión en materia laboral de las instituciones de banca de desarrollo, Banco de México, Patronato de el Ahorro Nacional y en su caso las instituciones de banca múltiple en el Gobierno Federal tuviera el control por su participación accionaria.

l) Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

m) Ley Federal de Derechos, otorga a la Comisión la facultad de proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los derechos que deberán pagar las entidades financieras sujetas a su inspección y vigilancia en relación con la importancia de capital, reservas, activos y utilidades.

n) Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

o) Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

p) Ley General de Crédito Rural.

q) Disposiciones reglamentarias emitidas por el Presidente de la República.

3.3- INSTITUCIONES Y ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA

Política de Modernización Financiera

Los objetivos de política de financiamiento son fortalecer el ahorro público para financiar una mayor inversión en infraestructura física y humana, así como aumentar su eficiencia social; promover la captación del ahorro externo como complemento del de origen interno para continuar con el abatimiento de las transferencias netas de recursos al exterior; y profundizar la modernización del sistema financiero para acrecentar la captación del ahorro nacional y canalizado con eficiencia y oportunidad hacia la inversión productiva.

Mediante este conjunto de reformas la estrategia de modernización orienta el sistema financiero, en primer lugar, hacia un concepto de banca universal congruente con la formación previa de la banca múltiple y los grupos financieros se separan de la industria y el comercio para evitar la concentración del riesgo asegurar una mejor canalización de los recursos y deslindar patrimonialmente la operación financiera de las actividades productivas y distintiva, y en tercer lugar, el sistema financiero se prepara institucional y operativamente para competir en un

ambiente de mayor apertura impulsado por la creciente globalización de los mercados.

BANCA MULTIPLE

En la década de los setenta tuvo lugar el proceso de conversión en las instituciones de banca múltiple de los bancos especializados que se había organizado o fundado en los términos de la Ley Bancaria de 1941. Desde 1970 se reconocieron formalmente los grupos bancarios, conformados básicamente por un banco de depósito, una empresa financiera y una hipotecaria, y en 1976 se expidieron las Reglas para el Establecimiento y Operación de Bancos Múltiples, con base en las cuales se organizaron en ese mismo año las primeras instituciones de este tipo.

BANCA NACIONALIZADA

En un ámbito de profunda crisis de balanza de pagos y en una situación interna de graves desequilibrios, consecuencia del elevado déficit público, el endeudamiento externo y la caída de los precios internacionales del petróleo, el 10 de septiembre de 1982 el Estado adoptó la decisión de nacionalizar la banca mediante el decreto de expropiación de la misma fecha.

BANCA DE DESARROLLO

Los bancos de desarrollo han servido como instituciones del sector público para canalizar recursos hacia áreas o

sectores cuyo crecimiento se ha considerado básico para el país.

En 1926 a 1955 se crearon un conjunto de instituciones especializadas fundamentalmente en el fomento agropecuario, industrial, comercial y de infraestructura urbana y de equipamiento.

Como complemento a las actividades de los bancos de desarrollo, a partir de los años sesenta se intensificó la creación de los fondos de fomento, mismo que contribuyeron a la política de financiamiento preferencial mediante el redescuento de créditos realizando con instituciones bancarias.

En la década de los ochenta los bancos de desarrollo se vieron obligados a replantar sus estructuras y sus formas de operación.

Actualmente los tres bancos de desarrollo más grandes son:

Nacional Financiera

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

Banco Nacional de Comercio Exterior.

DIMENSION INTERNACIONAL DEL SISTEMA BANCARIO

Los bancos extranjeros de primer orden pueden establecer sucursales off-shore, es decir, sucursales cuyas operaciones establecen operaciones activas y pasivas solamente pueden realizarse como residentes fuera del país.

Una tercera forma de participación de los bancos extranjeros es mediante el establecimiento de oficinas de representación en territorio nacional. Estas oficinas no pueden realizar en el mercado nacional ninguna actividad de intermediación financiera que requiera de autorización del Gobierno Federal y, por tanto, deben abstenerse de actuar, directamente o a través de interpósita persona, en operaciones de captación de recursos del público, ya sea por cuenta propia o ajena, y de proporcionar información o hacer gestión o trámite alguno para este tipo de operaciones.

ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO

Aspectos generales

El concepto de organizaciones auxiliares del crédito es la adición a las instituciones de crédito dedicadas a la banca y el crédito propiamente dicho, existen otras entidades cuyas funciones se pueden calificar como típicamente bancarias y constituyen un completo indispensable de un sistema bancario.

La Ley General de Instituciones de Crédito de junio de 1932 coincide por primera vez la existencia de instituciones auxiliares de las de crédito, al señalar en su Artículo 159 que "La inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y de las auxiliares, queda confiada a la Comisión Nacional Bancaria, en los términos de esta Ley".

La Ley considera como organizaciones auxiliares del crédito a las siguientes:

Almacenes Generales de Depósito

Arrendadoras Financieras

Sociedades de ahorro y préstamo

Uniones de crédito

Empresas de factoraje Financiero

Las demás que otras leyes consideren como tales.

Asimismo, como actividad auxiliar del crédito define a la compraventa habitual y profesional de divisas.

FACULTADES DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito confiere a la Comisión Nacional Bancaria múltiples atribuciones:

. inspección y vigilancia de las organizaciones y las actividades auxiliares del crédito.

. de intervención: El presidente de la Comisión Nacional Bancaria dicta las medidas necesarias para normalizar la situación de los supervisadores cuando se encuentre de las obligaciones el capital o las inversiones de los mismos no se ajustan al marco legal correspondiente.

. En materia contables: la Ley faculta a la Comisión para:

- Dictaminar las disposiciones de carácter general en cuanto a la contabilidad y el plazo.

- Establecer la forma y los términos en que sus supervisores deberán presentar y publicar sus estados financieros mensuales y anuales.

- Revisar los estados financieros.

- Establecer las características y los requisitos de los dictámenes.

3.4.- ESTRUCTURA ORGANICA DELEGACIONES REGIONALES Y REGIMEN PRESUPUESTAL

PRESIDENCIA

El presidente es la máxima autoridad administrativa de la Comisión y tiene facultades siguientes, que se señalan en el Artículo 131 de la Ley de Instituciones de Crédito:

- Inspeccionar y vigilar las instituciones de crédito .

- Intervenir en la emisión de títulos o valores, en los sorteos y en la cancelación de documentos, títulos y obligaciones en los términos de ley.

- Intervenir en arquezos, cortés de caja y demás comprobantes o verificaciones de contabilidad de las instituciones sometidas a su inspección y estimar los valores de activo.

- Elaborar y publicar las estadísticas relativas a las instituciones de crédito y a sus operaciones.

- Intervenir en los procedimientos de liquidación en los términos de la ley.

- Informar a la Junta de Gobierno, trimestralmente o cuando ésta se lo solicite.

- Informar al Banxico de los datos que tenga sobre el estado de solvencia de las instituciones de crédito.

- Formular anualmente el presupuesto de egresos de la Comisión.

- Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la designación de los vocales vicepresidentes.

- Nombrar y remover, con la aprobación de la Junta de Gobierno, a los directores generales, así como designar y remover al resto del personal de la Comisión.

- Vigilar la debida ejecución de las disposiciones y los acuerdos de la Junta de Gobierno.

- Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su actuación y sobre casos concretos cuando este lo solicite.

- Las demás que le sean atribuidas por la Ley de Instituciones de Crédito.

VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION

En ésta se integran las funciones de supervisión de todos los sectores financieros que están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional Bancaria. Ellos son los grupos financieros, que incluyen:

instituciones de banca múltiple

arrendadora financiera

empresa de factoraje financiero

almacenes generales de depósito

casas de cambio

las instituciones de banca de desarrollo y organizaciones y actividades auxiliares del crédito no agrupadas.

Las funciones de inspección y vigilancia se engloban en un nuevo concepto de supervisión, a través del esquema denomina MACRO, cuyo significado es:

M anejo de fondos (activos y pasivos)

A decuación de capital

C alidad de los activos

R entabilidad

O rganización

La estructura orgánica de la Vicepresidencia de Supervisión queda integrada por cinco direcciones generales y una dirección de área denominadas:

1. Dirección General de Supervisión "A"

2. Dirección General de Supervisión "B"
3. Dirección General de Supervisión "C"
4. Dirección General de Supervisión "D"
5. Dirección General Técnica
6. Dirección de Supervisión de Entidades Financieras del Extranjero.

VICEPRESIDENCIA DE OPERACION

Quedan comprendidas las siguientes cuatro direcciones generales:

1. De informática y Organización
2. Jurídica
3. Estudios Económicos y Estadística
4. De Administración.

AREAS DE APOYO

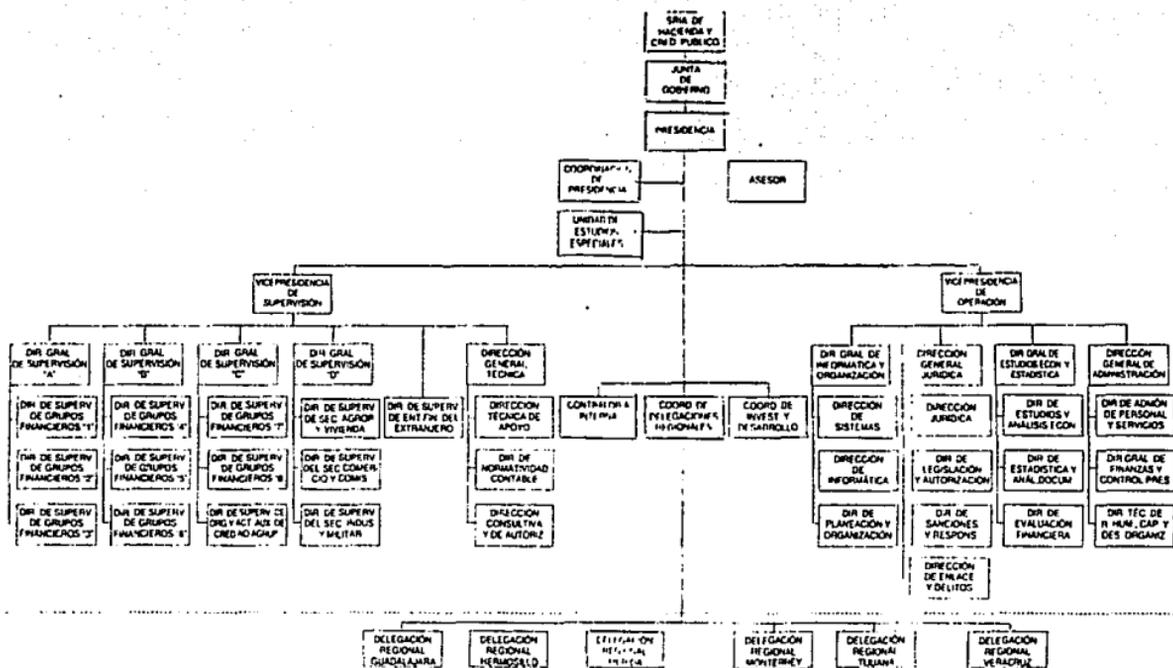
Unidad de estudios especiales

Tienen a su cargo la atención de asuntos especiales de diversa índole así como coordinar el programa de modernización de la Comisión Nacional Bancaria, en particular el citado proyecto MACRO.

COORDINACIONES

Son: Coordinación de Presidencia. Coordinación de Delegaciones Regionales, Coordinación de Investigación y Desarrollo y Contraloría Interna.

Diagrama de estructura de la Comisión Nacional Bancaria



3.5.- FACULTADES Y DEBERES:

FUNCIONES DE SUPERVISION

Fundamento

Las entidades bancarias, como instituciones de crédito que son tienen la función principal de intermediar en el uso de crédito; es decir, captar en forma onerosa recursos del público para colocarlos rentablemente entre quienes requieren de ellos.

La preservación y el mantenimiento de este atributo es una responsabilidad del Estado, quien la ejerce a través de mecanismos de regulación y supervisión, esta última a través de un organismo altamente especializado que en México es precisamente la Comisión Nacional Bancaria y que en la mayoría de países iberoamericanos tiene la denominación de Superintendencia de Bancos.

Regulación y supervisión de la banca

El macrosistema financiero en México está integrado institucionalmente por los sistemas bancarios:

Banco de México

Banca Comercial

Patronato del Ahorro Nacional

Fondos fiduciarios de fomento económico

Búrsatil (Bolsa de valores, casas de bolsa, sociedades de inversión y operadoras)

Asegurador

Afianzador

Organizaciones auxiliares de crédito (Uniones de crédito, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades de factoraje, sociedades de arrendamiento financiero y almacenes generales de depósito).

La regulación y la supervisión del macrosistema está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco y las tres comisiones nacionales encargadas de la supervisión de los distintos sectores: la Comisión Nacional Bancaria para el sistema bancario y las organizaciones auxiliares del crédito; la Comisión Nacional de Valores para casas de bolsa, sociedades de inversión y otras entidades del sector bursátil y la Comisión de Seguros y Fianzas para instituciones y sociedades mutualistas de seguros y afianzadoras.

Funciones de vigilancia

Las áreas de vigilancia desempeñan como actividades importantes, entre otras: análisis y evaluación financieros de las entidades supervisadas, tanto en los individual como de los sectores en su conjunto -banca múltiple, banca de desarrollo, sistema único, arrendamiento financiero, factoraje, etc.- revisión de sus balances anuales y estados de contabilidad mensuales, validación y confrontación de cifras; formulación de los cómputos derivados de

disposiciones legales; examen de la diversificación de riesgos e identificación y seguimiento de conglomerados económicos; control y seguimiento de los resultados de las calificaciones de la cartera de créditos y la correspondiente creación de reservas globales; control y seguimiento de los llamados "créditos relacionados" otorgando a consejeros, accionistas y personas vinculadas con ellos; control y seguimiento de la valuación de las inversiones en títulos-valores de renta fija y variable; control y seguimiento de empresas filiales; control y seguimiento de oficinas directas (sucursales y agencias) y subsidiarias en el extranjero.

Análisis y evaluación financieros:

Consiste en evaluar, con base en diversos indicadores, la situación de los sectores en su conjunto y la particular de las instituciones o las entidades, y examinar asimismo su evolución y los cambios habidos durante los periodos objeto de comparación (mismo mes año inmediato anterior, diciembre o mes inmediato anterior)

El documento fuente para estas labores es el "estado analítico de cuentas" que se recibe mensualmente en medios magnéticos para ser procesado en el área de sistema, donde se clasifican y agrupan las cifras por los diversos conceptos que se manejan para efectos de información y análisis.

La información productiva se refiere a: captación global; captación de instrumentos; media de la captación por cuenta-habientes (vista), cuenta-ahorristas, inversionistas, por sucursal y por empleado; captación interbancaria (doméstica y externa); cartera de créditos (crecimiento absoluto, penetración en el sistema, cartera vigente, vencida y cedida en descuento, cartera media por sucursal y por empleado; calificación de la cartera de créditos; cartera de valores (operativa e institucional); activos inmovilizados (deudores diversos, bienes recibidos por adjudicación o en pagos, cargo diferidos, etc.); infraestructura operativa (inmuebles, sistema y equipos técnicos, red de sucursales); integración de los recursos patrimoniales; cuentas de resultados y conceptos relacionados (ingreso, costo y margen financiero, dividendos, ingreso por servicios, gastos de operación, costo de personal por empleado, utilidad neta por empleado, etc.) rentabilidad (ingreso financiero, margen de utilidad, rotación de inversiones; productividad de la inversión, apalancamiento de capital, relación activos-capital, rentabilidad de capital); solvencia, etc.

Cóputos:

Las diversas leyes y disposiciones reglamentarias del sector financiero establecen límites mínimos o máximos para ciertos conceptos -capitalización, inversiones de capital, créditos, aceptación de obligaciones, endeudamiento, etc.- ,

los cuales se determinan en función de parámetros que pueden ser, por ejemplo, el capital, el pasivo, los activos en riesgo, etc. La función de estas áreas de vigilancia consiste en cuidar que tales conceptos no sean mayores o menores, según el caso, que los límites establecidos en leyes y reglamentos, para lo cual se formulan periódicamente los cálculos correspondientes.

CAPITULO IV.- CASO PRACTICO

Veracruz, Ver., 85 de junio de 1993

ASUNTO: UNION DE CREDITO DEL
TRANSPORTE, S.A DE C.V.

Visita de inspección de 1 de junio de 1993.

Se rinde informe.

COMISION NACIONAL BANCARIA

Delegación Regional Veracruz, Ver.

At'n. C.P. José Perez

Delegado Regional

En cumplimiento a sus instrucciones contenidas en su Oficio Núm. 600-DRV-000/93 de fecha 1 de Junio del año en curso, practiqué visita de inspección ordinaria a la Unión de Crédito del Transporte, S.A. de C.V., con domicilio social en Paseo Floresta 845 de esta ciudad, sobre cifras al 1 de Junio de 1993, y llevándose a efectos la visita del 15 al 25 de los corrientes.

La visita fue atendida directamente por el Director General, C.P. Juan Perez.

A N T E C E D E N T E S

La organización fue concedida para operar en el ramo comercial de conformidad en la actualidad con el artículo 39 fracción III de la Ley General de Organizaciones y

Actividades Auxiliares del Crédito (en su momento artículo 85 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares), según consta en Oficio Núm. 601-II-60032, Exp. 721.1 (U-000)-1 fechado el 26 de octubre de 1976 , siéndole aprobado su proyecto de escritura constitutiva y programa de trabajo respectivo en la misma fecha.

Asimismo, la visitada agrupo al momento de su constitución a 47 socios dedicados específicamente a actividades comerciales, siendo inicialmente su capital Social autorizado de 5 millones de pesos.

Actualmente cuentan con un Capital Social debidamente autorizado y aprobado de 8 mil millones de pesos de los cuales al 20 de marzo de 1993 se encontraban íntegramente liquidados por 346 socios un total de N\$ 4,379.00, observándose en resumen que su crecimiento ha sido sólido tanto en lo económico como en número de miembros socios, contribuyendo satisfactoriamente en el desarrollo de la región.

OBJETIVO DE LA VISITA

Se enfocaron en términos generales al análisis de su situación financiera, a la evolución de su cartera crediticia, sus fuente de recursos, capital social y productividad.

ORGANIZACION

Las inspecciones mostraba una organización sólida, donde la asamblea general de accionistas fue como máximo organismo, seguido por el costo de administración el cual tiene responsabilidad de vigilar la buena marcha administrativa de la sociedad, así como la de seccionar mensualmente para la aprobación de todo tipo de crédito, toda vez que se desempeña también como comité de crédito.

Sumando a lo anterior, cuenta con una plantilla de personal de 13 elementos siendo la máxima autoridad el C.P. Juan Perez mismo que funge como Director General; sobresalen también de su estructura las Gerencias de Finanzas, la del Administrativo, de Relaciones y la correspondiente a Crédito; donde se pudo observar una correcta distribución tanto de las funciones como de autoridad, evitando duplicidad de las mismas entre sus funciones y empleados que la conforman.

En términos generales de acuerdo a lo citado se concluye que la plantilla utilizada se estima la adecuada, con la salvedad de que sean cubiertas las vacantes de: Auxiliar de Relaciones y la de Analista de Crédito, ya que los responsables de esas áreas se ven la necesidad de absorber el trabajo correspondiente a dichos puestos, repercutiendo cargas excedidas a los mismos.

SISTEMAS DE CONTABILIDAD

La negociación viene elaborando su contabilidad aproximadamente en forma computarizada en un 80%, utilizando el sistema BBX/PROGRESSION/3 con 640 KB de memoria, el cual es de su propiedad y mimo que es alimentado por póliza de diario que en forma manual son maquilladas por cada operación que lleva a cabo la visitada, de la cual se produce la siguiente información:

- Balanza de movimiento detallada (al día)
- Balanza de comprobación
- Estado de situación y resultado
- Reporte de riesgos y reporte de accionistas
- Diversos tipos de correspondencia.

Paralelamente a la información citada, llevan los libros de Diario y de mayor general, los cuales son pasados de los reportes en forma manual; habiendo constatado de dicho sistema, que no han aviso a la Secretaría de Hacienda de la localidad para su implementación.

SELLADO DE LIBROS: Se procedió al análisis y sellado de sus principales libros de contabilidad como son: el de actas de asamblea de accionistas, actas de juntas de consejo, libro diario y mayor general; habiéndose observado que los últimos se encontraban con un mes de retraso; es decir, con datos al 31 de enero del presente año.

SITUACION FINANCIERA

CAJA: El saldo al 29 de Mayo de 1993 importaba N\$537.00 correspondientes a la caja que manejan.

BANCOS: Al 29 de Mayo del presente año esta partida reflejo un saldo de N\$ 2,395.41 observandose que su manejo esta encaminado a cubrir beneficios tanto de sus socios, como de las necesidades propias de la Unión, teniendo especial prioridad en las destinadas a satisfacer las crediticias con sus asociados, por lo que para un mejor control de rubro, vienen manejando varias cuentas con los diferentes bancos que se citan a continuación:

INSTITUCION	No. DE CUENTA	SALDO
BANCOMER	300-000-1	\$1,384,087
BANCOMER	300-300-3	93,571
BANCOMER	300-330-0	10,320
BANCOMER	311-000-2	892,099
BANPECO	311-000-7	168,202
BANCO INTERNAC.	242-222-3	77,396
BANAMEX	03824-0	517,940
BANCA SERFIN	103220-3	<u>143,895</u>

TOT. N\$ 3,287,510

Asimismo, las conciliaciones bancarias a la fecha de la visita no fueron exhibidas, toda vez que no se encontraron elaboradas.

OTRAS DISPONIBILIDADES.- A la fecha de la visita su saldo importaba \$192,815 miles conformados por 8 cheques los cuales no fueron depositados en los diversos bancos que manejan, con fecha 4 de Junio del corriente año.

ACCIONES.- Reflejaba un saldo a la fecha de la visita de N\$ 8,213 correspondientes a acciones con Teléfonos de México.

VALORES DE RENTA FIJA.- Al 29 de Mayo de 1993 su saldo totalizaba N\$ 2,099,999 correspondientes a obligaciones y títulos cotizados en la bolsa, por medio del mercado de dinero tanto con Bancomer como con Banco Internacional.

CARTERA DE CREDITOS: Al 29 de febrero de 1992 presentó un saldo total en responsabilidades a cargo de sus socios de N\$ 29,901,200 cual se encontró distribuida cuantitativamente de la siguiente forma:

RANGOS

DEL	AL	% en base a No. de acreditados.	No. de a-creditados.	I M P O R T E		%
	100,000	61.70	87	N\$ 2,886,295		9.65
100,001	200,000	17.73	25	3,618,698		12.10
200,001	400,000	11.35	16	4,712,584		15.76
400,001	800,000	2.84	4	2,314,501		7.74
800,001	1600,000	4.25	6	7,419,900		24.82
1600,000	en adelante.	2.13	3	8,949,222		29.93
T O T A L E S		100.00	141	29,901,200		100.00

Tal como se aprecia el cuadro anterior, no existe una distribución adecuada de su cartera crediticia con sus socios, dado que únicamente en 13 de ellos se concentra el 62.5 de la suma total, esto es N\$ 683,323.

Igualmente no se pudo constatar que a la fecha de la visita de los 346 socios que totalizan la membresía de la Unión, sólo 141 se veían beneficiados con créditos, representado ellos el 40.75 de la totalidad. Asimismo, en solamente 3 personalidades el consejo de administración, se concentraba el 40% de la cartera total, toda vez que las empresas: Administración Contable S.A. de C.V., Agencia Aduanal

Tenorio, Inmobiliaria Cruz e Inmobiliaria Ali, todas en su conjunto conformaban el grupo Tenorio derivado de sus nexos económicos y familiares.

Por otra parte, la cartera vencida a cargo de los socios ascendía a N\$ 390,818 dividida en 13 acreditados, representado ésta el 1.3% en comparación con el total de responsabilidades, esto es, sobre N\$29,901,200, estimándose la misma como tolerable.

ANALISIS DE LA CARTERA CREDITICIA.- Con cifras al 29 de Mayo de 1993 se analizó de manera selectiva un total de N\$ 18,277.023 en responsabilidades de socios, las cuales representaban el 61.12% con respecto al total de su cartera, dandonos como resultado la evaluación practicada las siguientes calificaciones:

Calificaciones	al 29 de mayo miles de pesos	% sobre la muestra analizada
Líquido	N\$ 17,677.03	96.72
Congelado	600.03	3.28
	N\$ 18,277.02	100.00

En el cuadro presentado se puede observar de la muestra analizada el 96.72% correspondiente a cartera líquida recuperable y el 3.28% se refiere a cartera congelada, derivado de las constantes renovaciones que han sostenido el acreditado Juan Noval Sosa, sin embargo, en términos se observó que la visitada tiene especial cuidado de contar con los elementos de juicio necesarios para evaluar las operaciones de sus asociados.

POLITICAS DE CREDITO

La totalidad de los diversos créditos son aprobados por el consejo de administración en sus juntas que de acuerdo a las políticas establecidas para la normatividad del crédito son llevadas a cabo el tercer viernes de cada mes. Así mismo, en lo a créditos quirografarios deben apegarse a los montos máximos que fija la ley de lo ves su

capital pagado más la parte proporcional de reservas por cada uno de los socios, sin embargo independientemente de lo citado el consejo les aprueba una línea de crédito vigente a plazo de un año revisable trimestralmente, a lo cual se observó que los acreditados que se relacionan se exceden de las líneas autorizadas por dicho órgano.

Salvo lo antes citado en los créditos con garantía real tienen especial cuidado, habiendose observado que se apegan a la Ley.

FUENTES DE RECURSOS

Con independencia de su Capital Social cuentan con el apoyo financiero de 6 Instituciones de Crédito con las líneas autorizadas que a continuación se citan:

INSTITUCIONES	LINEAS AUTORIZ.	EJERCIDA	NO AUTORIZ.
Bancomer	10,000,000	9,000,000	1,000,000
Banamex	5,000,000	2,500,000	2,500,000
Banco Inte.	6,900,000	4,000,000	2,900,000
Banca Serfin	9,000,000	0	9,000,000
Banpeco	5,100,000	0	5,100,000

Los argumentos dados por el C.P. Juan Perez Director de la visita sobre las líneas no utilizadas se debe a que específicamente Banca Serfin y Banpeco vienen manejando altas de interés.

TASAS Y COMISIONES ACTIVAS Y PASIVAS

Institución a la Unión	21.75
Socio a la unión	27.13

Tasa pasiva promedio	24.44
Unión al socio	29.33

= Diferencia obtenida	4.89

Tal como se muestra anteriormente, la diferencia obtenida de 4.89% derivado del análisis entre las tasas activas y pasivas se estima conservador, siéndoles suficientes para cubrir sus erogaciones aunado a que NAFINSA también les viene dado en los créditos colocados con sus socios y descontados con dicho fondo, 6 puntos tratándose de los destinados a la micro empresa y 5 puntos en los dirigidos a las pequeñas entidades.

Cabe destacar que la Unión no cobra comisión alguna a sus miembros ya sea por apertura de créditos, tramites de los mismos ante nafinsa, o bien por renovaciones ya que estas últimas solo las acepta por una sola vez sin cobro alguno, siempre y cuando el deudor done el 20% del capital más interés.

DEUDORES DIVERSOS

A la fecha de la visita reflejó un saldo de \$446,360 correspondientes específicamente a importantes suministros para la construcción del segundo piso de su edificio, así como por gastos de juicio llevados a cabo en la recuperación de su cartera crediticia vencida.

OTRAS INVERSIONES

Al 29 de mayo de 1993 reflejó un saldo de N\$ 45,705 los cuales se refieren a Inversiones para Reserva de Personal y Primas de Antigüedad, constatando su correcta inversión en los términos de Ley.

MOBILIARIO Y EQUIPO.- Su saldo neto libre de depreciación al 29 de Mayo de 1993 importaba N\$ 89,122.00 correspondientes a diversos bienes muebles adquiridos, propios a su operatividad.

INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS.- Su saldo neto libre de amortización al 29 de febrero de 1992 totalizaba N\$

251,209.00 relativos esenciales a anticipos a funcionarios y gastos de operación.

CUENTAS DE PASIVOS

Los saldos que resultan mas significativos son los correspondientes a los rubros de prestamos de bancos, y de socios de los cuales se comenta lo siguiente:

PRESTAMOS DE BANCOS.- A la fecha se la visita reflejó un saldo de N\$ 15,500,000.00 a favor de 3 instituciones de crédito, fundamentalmente para ser destinadas a apoyo financieros a sus socios.

PRESTAMOS DE SOCIOS.- Al 29 de Mayo de 1993, el saldo de ésta partida importaba N\$ 13,438,558.00 habiéndole constatado que se apegen a lo estipulado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de marzo de 1992.

CAPITAL SOCIAL.- En asamblea especial extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de agosto de 1991, la organización tomó la determinación de reformar la clausura Novena y Decimo Quinta de su escritura constitutiva para incrementar su Capital Social de N\$ 3,000,000 a N\$ 8,000,000.00 autorizados por esta Delegación Regional Veracruz en fecha 29 de octubre del mismo año; asimismo, al 9 de Junio de 1993 el capital integramente pagado totalizaba

N\$ 4,379,100 miles liquidados por 346 socios que conformaban la Unión los cuales cuantitativamente se encontraron distribuidos de la siguiente manera:

DISTRIBUCION CUANTITATIVA DE ACCIONES

N de socios	% en base a capital	rangos del	(miles de pesos) hasta	(miles) cap. pag.
122	1.36	100	1,000	59,800
139	12.97	1,001	10,000	567,800
43	14.78	10,001	20,000	647,200
24	15.35	20,001	40,000	672,000
5	5.78	40,001	80,000	253,000
8	17.62	80,001	160,000	771,700
5	32.14	160,001	en adelante	1401,300
346	100.00			\$4,379,100

Se constató prevalece una inadocuada distribución del Capital Social Pagado entre sus socios, dado que en sólo 13 de ellos se concentra el 50% de éste; asimismo, los acreditados que mas adelante se relacionan conforman un grupo económico y familiar, habiéndose detectado en repercusión a lo anterior, que su Capital Social Pagado en su conjunto al 9 de Junio de 1993 ascendía a \$1,093,100 miles contraviniendo de esta manera a lo estipulado en el

artículo 8o. de la fracción IV de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

NOMBRE DEL SOCIO	MILES CAPITAL PAGADO AL 9 JUNIO 1993
Administración Contable S.A. de C.V.	\$313,000
Agencia Aduanal Tenorio	304,800
Inmobiliaria Cruz, S.A de C.V.	279,300
Inmobiliaria Ali, S.A de C.V.	191,600
Antonio Cruz Martínez	2,100
Manuel Tenorio Moreno	1,000
Armando Martínez Cruz	700
Diana Tenorio de Cruz	600

TOTAL POR GRUPO: 1.093,100

EGRESOS: Las erogaciones llevadas a cabo por la visita se consideran las normas y estrictamente indispensables a su operatividad, sobresaliendo entre otras las que se refieren a Remuneraciones y Comisarios, así como Gastos de Operación y Administración se pudo observar que más significativas son los correspondientes a Papelería, útiles de escritorio, artículos de computación, correos teléfonos y otros servicios de comunicación; percatamos de manera selectiva

que reúnen los requisitos fiscales que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta.

P R O D U C T I V I D A D

EJERCICIO	CAPITAL PAGADO Y RESERVAS	RESULTADOS	PORCENTAJE
1989	333,052	89,882	27
1990	998,853	202,173	20
1991	2,007,388	502,365	25
1992	5,059,729	1,008,103	20
al mayo de 1993	5,109,978	188,986	4

Como se puede observar, la productividad obtenida en los últimos 4 ejercicios es sólida, la cual se ha acrecentado a través del tiempo dando como resultado un crecimiento sostenido de utilidades, derivado principalmente de la capitalización de utilidades dentro de la misma organización, tal como se vio reflejada en el cuadro anterior.

CONCLUSIONES

Fue autorizada para operar en el ramo comercial en octubre de 1976, de conformidad con la fracción III del artículo 39 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito con un Capital Social Inicial de 5 millones de (pesos anteriores) por 47 socios dedicados a actividades comerciales. Actualmente su membresía es de 346 socios, y su capital social íntegramente líquido de N\$ 4,379.00

Se detectó una incorrecta diversificación de su Cartera Crediticia, toda vez que en 13 socios se concentraba el 62.5% de ella, siendo críticamente el hecho que sólo el 41% de la membresía total de la Unión se beneficiaba con créditos, sin embargo, en únicamente 3 personas del consejo de administración se concentraba el 40 % del total de la cartera.

Del 61.12 de la cartera crediticia analizada, se concluyó que el 96.72% se calificó como líquida, y un 3.28% como congelada.

Se detectó que existen casos de acreditados que se exceden de las líneas que les fueron autorizadas por el Consejo de Administración, sin embargo no sobrepasan los límites de Ley.

Prevalece una incorrecta diversificación del Capital Social Pagado de sus socios, dado que en sólo 13 de ellos se concentraba el 50% del mismo, motivo por el cual en su caso (Grupo Tenorio) se excede de los términos de Ley; ya que por sus nexos familiares y económicos se conforma un grupo económico.

Se observó que la productividad obtenida en sus últimas 4 ejercicios es muy positiva siendo a la fecha de la visita bastante salida.

A T E N T A M E N T E

C.P. Vera Cruz Tenorio.

B I B L I O G R A F I A

LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES
Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO

Comisión Nacional Bancaria

1993

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

Comisión Nacional Bancaria

1993

EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

Modulo I

Comisión Nacional Bancaria

1992

EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

Eduardo Villegas

Ed. Trillas

1992

INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA

LIBRO:CNB

DISTRIBUIDO POR NAFIN

NUEVA CULTURA FINANCIERA

Colaboradores:

Dr. Jesús de la Fuente Rodríguez

C.P. Eduardo Mayet Van Vollenhoven

México

D.R. 1993

A